



INFORME FINAL DE
AUDITORIA

Proyecto N° 12.14.04

**CAUSA JUZGADO FEDERAL N°
12, SECRETARÍA 24: MENDOZA
BEATRICA SILVIA Y OTROS
C/ESTADO NACIONAL Y
OTROS.S/DAÑOS Y PERJUICIOS-
DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE
LA CUENCA MATANZA**

Auditoría Legal

Buenos Aires, Agosto 2017

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CODIGO DEL PROYECTO: 12.14.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Causa Juzgado Federal N° 12 Capital Federal, Secretaría N° 24 "Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/Estado Nacional y Otros s/Daños Derivados de la Contaminación Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo"

TIPO: Auditoría de Relevamiento

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2011-2013

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora General: Arq. María Alejandra Olivarez

Auditora Supervisora: Cdra. María Gabriela Sierra

Dra. Betina Canicoba

Dra. Mariana Lastiri

Ing. Gustavo Pagnani

OBJETIVO:

Evaluar las contrataciones efectuadas para la prestación del servicio de limpieza del espejo de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo y el cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 24 DE AGOSTO DE 2017

APROBADO POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 318/17

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CAUSA JUZGADO FEDERAL N° 12, SECRETARÍA 24: MENDOZA
BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS – DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
DE LA CUENCA MATANZA"
PROYECTO N° 12.14.04

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la manda judicial efectuada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 Secretaría N 24, procedió a efectuar un examen de las contrataciones suscriptas por ACUMAR que tuvieron como objetivo la limpieza del espejo de agua del Río Matanza Riachuelo, en el período 2011-2013, siendo el mismo en carácter de auditoría de relevamiento.

1. OBJETO

Convenios para la limpieza del espejo de agua del Río Matanza Riachuelo.

2. OBJETIVO

Evaluar las contrataciones efectuadas para la prestación del servicio de limpieza del espejo de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo.

3. ALCANCE

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.

En el presente Informe de Avance se expone el resultado de los tareas realizadas entre el 26/05/16 y el 27/03/17.

3.1. Procedimientos para la recolección de datos y documentos

Para la elaboración del presente Informe de Auditoría se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Análisis de la normativa general y específica aplicable.
- Entrevistas con el Sr. Secretario del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 Secretaría N 24 Dr. Mariano Madiedo.
- Análisis de la documentación enviada por el Juzgado.
- Análisis de convenios, contratos, expedientes, pliegos y documentación respaldatoria de las operaciones realizadas.

3.2. Normativa Analizada

- Expediente Administrativo N° ACR 0004456/2011, Convenio Marco entre ACUMAR y CEAMSE “Proyecto Limpieza de Márgenes y Espejo de Agua” en un cuerpo de 128 folios.
- Expediente Administrativo ACR N° 0012224/2011, “Convenio Específico entre ACUMAR y CEAMSE para la limpieza de Espejo de Agua” en un cuerpo de 113 folios.
- Expediente Administrativo N° ACR 0001291/2012, “Protocolo específico entre ACUMAR y CEAMSE para la limpieza de Espejo de Agua” período marzo-mayo 2012 en un cuerpo de 198 folios.
- Expediente Administrativo N° ACR 006110/2012 “Convenio entre ACUMAR y la Municipalidad de Avellaneda para la limpieza de aguas” en tres cuerpos en 768 folios.
- Expediente N°0000208/2013 “Convenio entre Acumar y la Municipalidad de Avellaneda para la limpieza de Espejo de Agua” en dos cuerpos de 366 folios.
- Resolución de fecha 18/11/2013 del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 Secretaría N° 24.
- Ley N° 26.168 de Creación de ACUMAR y del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, publicada en el Boletín Oficial del 05/12/2006.
- Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución ACUMAR N° 248/2010.

4. ACLARACIONES PREVIAS

La realización del presente proyecto fue aprobada por Decisión Colegiada del día 03/06/2015 por medio de la Resolución AGCBA N° 139/15.

La evaluación realizada se basó en la documentación puesta a disposición por el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Sergio Torres.

Como se aprecia en el punto anterior, se analizó el Convenio Marco, Convenio Específico y Protocolo Específico entre ACUMAR y CEAMSE; así como dos Convenios con la Municipalidad de Avellaneda. Todos con el mismo objeto: la limpieza del espejo de agua del río Matanza Riachuelo.

El lapso de tiempo de estos convenios se desarrolló entre abril del 2011 y mayo del 2013, tal como se muestra en el cuadro adjunto.

HITOS	FECHA	DESCRIPCION
1	14/04/2011	Se firma el CONVENIO MARCO ACUMAR – CEAMSE
2	mayo 2011	Se firma el CONVENIO MARCO ACUMAR – MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA p/ la Limpieza de Márgenes y Taludes y Limpieza del Espejo de Agua de Arroyos
3	24/05/2011	Se firma el PROTOCOLO ESPECIFICO ACUMAR – CEAMSE p/ la Limpieza del Espejo de Agua del Riachuelo
4	31/07/2012	Finaliza el Servicio de Limpieza del Espejo de Agua del Riachuelo por parte de CEAMSE
5	04/09/2012	Se firma el PROTOCOLO ESPECIFICO ACUMAR – MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA p/ la Gestión, Limpieza e Inspección del Espejo de Agua del Riachuelo
6	04/03/2013	Se cumple el plazo de seis meses del Servicio de Gestión, Limpieza e Inspección del Espejo de Agua del Riachuelo.
7	05/03/2013	Se firma Convenio con la Municipalidad de Avellaneda por el período marzo/mayo del 2013.

4.1. Expediente Administrativo ACR N° 0004456/2011

El 14/04/2011 el Director General Técnico de ACUMAR solicitó la apertura del Expediente administrativo N° ACR 0004456/2011 teniendo como objetivo la suscripción de un Convenio Marco entre ACUMAR y CEAMSE para la limpieza de márgenes y espejo de agua, el cual fue firmado en la misma fecha. El expediente consta de 128 folios.

El Convenio fue firmado por el presidente de ACUMAR y el de CEAMSE. En el mismo se especificó que tanto éste como los Convenios Específicos que se

suscribieran, permitirían la articulación necesaria para el logro de los objetivos definidos en el marco del PISA, establecidos en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" el 08/07/2008, a saber:

- Mejorar la calidad de vida;
- Recomponer el ambiente;
- Prevenir el daño con suficiente y razonable grado de predicción.

En la cláusula primera se establece la finalidad del convenio, que es la de recuperar y preservar las márgenes y el espejo de agua de los cursos de agua superficial en la cuenca Matanza Riachuelo y sus afluentes como parte Integral del Plan de Saneamiento Ambiental con el fin de asignarle un uso recreativo, contribuyendo a la recomposición del ambiente en la Cuenca y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

En la cláusula segunda se indican los objetivos del Convenio:

- Realizar el retiro y transporte para la disposición final por relleno sanitario de los residuos, previamente recolectados por los Municipios involucrados, por sí o por terceros, provenientes de los trabajos de limpieza de márgenes del Río Matanza – Riachuelo y sus afluentes.
- Realizar los trabajos de forestación y parqueizado de las márgenes limpias a fin de valorizar los espacios saneados y otorgarles un uso recreativo público.
- Realizar los trabajos de limpieza de espejo de agua en áreas del Río Matanza – Riachuelo y sus afluentes.

En la cláusula tercera se establecieron las responsabilidades. A saber:

- ACUMAR es la responsable de la coordinación y articulación de las actividades, cláusula cuarta punto a) I.
- CEAMSE, el responsable de las tareas detalladas en la cláusula cuarta a) II y III y b) etapa única, para lo cual debía designar un Coordinador Técnico Administrativo responsable de la ejecución de las tareas.

El detalle de las actividades se encuentra en la cláusula cuarta:

a) Limpieza, Recuperación y Mantenimiento de Márgenes y Taludes. Recolección de esos Residuos, Desratización, Parqueización.

Etapas I: Diagnóstico y Evaluación de Tramos de Margen por Municipio/CABA

ACUMAR es la responsable de efectuar el análisis del estado de situación en cada Municipio, de cada uno de los tramos y su diagnóstico, estableciendo las

acciones necesarias de limpieza, recuperación y mantenimiento, controles y seguimiento de las tareas desarrolladas. Cumplido esto se suscribirían los Convenios Específicos con CEAMSE que contuvieran las acciones a desarrollar en cada tramo. Paralelamente, ACUMAR celebraría con los distintos Municipios involucrados y la CABA los Convenios Específicos que correspondieran.

Etapas II: Limpieza de Márgenes y Taludes

Las tareas de limpieza de márgenes y taludes serían realizadas por los Municipios o la CABA, por sí o por terceros, conforme a los Acuerdos Marcos y Específicos. CEAMSE, sería el responsable de efectuar diariamente el retiro de los residuos cuya disposición inicial sería efectuada por los Municipios o la CABA, en los sitios designados específicamente, así como el transporte y disposición final de dichos residuos en el Complejo Ambiental Norte III o en el Complejo Ambiental González Catán.

Etapas III: Parquizado y Forestación

Las responsabilidades de CEAMSE son:

- La delimitación y cercado provisorio del área a parquizar y/o forestar según Convenio Específico.
- La provisión y colocación de cartelería y señalética diseñada por ACUMAR en los lugares que se disponga.
- La presentación y ejecución de un proyecto de parquización y forestación para los distintos tramos que se indiquen en los Convenios Específicos.

b) Limpieza y Mantenimiento de Espejo de Agua

Etapas Únicas: Las responsabilidades de CEAMSE son:

- La instalación y mantenimiento de barreras flotantes.
- El retiro de residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua y detrás de barreras flotantes.
- El retiro de residuos sólidos sobrenadantes acumulados entre barcos amarrados.
- El retiro de residuos sólidos sobrenadantes debajo de pilotes de puentes.
- El retiro de residuos sólidos que emerjan como producto de una marea baja, semienterrados o acumulados en islotes por sedimentación.
- El retiro de residuos depositados en las márgenes del talud inferior por bajante o creciente.
- La poda y retiro de ramas y troncos sobre el contra talud inferior en tanto éstas se transformen en barreras contenedoras de residuos y no puedan ser removidas por las cooperativas.
- La gestión de las denominadas "estaciones de captación" de los residuos extraídos del espejo de agua.

- El transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua.

En la cláusula quinta se especifica que ACUMAR será la responsable de la provisión del financiamiento total requerido para la ejecución de los trabajos detallados, lo cual será definido en los presupuestos de obra. Los fondos serán transferidos de acuerdo al cronograma de transferencias y rendición que constarán en los Convenios Específicos.

En la cláusula sexta se indica que el acuerdo se desarrollará a través de Convenios Específicos y allí se estipularán las fechas de inicio de los trabajos, los precios, formas de pago y demás condiciones que correspondan.

La cláusula séptima indica que el Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años a partir del momento de la firma de los mismos. La renovación será automática y por períodos sucesivos salvo que las partes acuerden la rescisión.

Con fecha 15/05/2011 el Responsable del Plan Maestro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de ACUMAR presentó un proyecto para efectuar las tareas de limpieza y mantenimiento del espejo de agua del curso del Río Matanza Riachuelo, mediante la recolección de residuos sólidos y semisólidos flotantes, depósito transitorio, transporte y disposición final de los mismos y se adjuntó una propuesta de Protocolo Específico con la CEAMSE indicándose que la erogación sería de \$4.587.278, a abonarse en 4 desembolsos, siendo el primero del 20% del total en concepto de anticipo, y el saldo en 3 desembolsos mensuales iguales. Asimismo, también se abonaría un costo variable en concepto de disposición final de los residuos gestionados, en función de las toneladas transportadas a la Planta de Transferencia y a Disposición Final, a un valor de \$65,8513 por cada tonelada. Estimaron recolectar 900 toneladas en el plazo total de la contratación.

El 17/05/2011 el Director General de Asuntos Jurídicos de ACUMAR emitió un Dictamen de asesoramiento jurídico en donde manifestó que no existían obstáculos jurídicos para suscribir el Protocolo Específico.

El Protocolo establece en sus distintas cláusulas lo siguiente:

En la cláusula primera se indica que el mismo tiene como finalidad la ejecución del Proyecto: "Limpieza del Espejo de Agua", el cual se describe en el Anexo I que se agrega al Protocolo.

En la cláusula segunda prescribe que ACUMAR se encargaría de realizar el seguimiento, control y evaluación del proyecto. El control de la ejecución de los servicios estaría a cargo del personal que ACUMAR designara.

CEAMSE se comprometía a dar las facilidades para que se realizara la Inspección Técnica y Supervisión de los trabajos permitiendo que en cualquier momento pudieran realizarse las visitas, constataciones y controles pertinentes. La certificación y actuación de las tareas se llevarían a cabo por inspectores

designados por ACUMAR las que serían notificadas al representante técnico de CEAMSE, siendo las mismas de carácter obligatorio. Los mismos estarían facultados para realizar observaciones a las tareas realizadas y podrían suscribir el Acta de Inicio y Certificados de Obra.

La cláusula tercera establece que CEAMSE sería responsable de la ejecución de las actividades asociadas al Proyecto. A tal fin designaría un responsable técnico, al momento de suscribir el Acta de Inicio de obra quien debería estar disponible durante la ejecución de las actividades detalladas en el Proyecto.

El Responsable Técnico tendría a su cargo la ejecución de los trabajos y estaría autorizado por ACUMAR para recibir órdenes de servicio y observaciones por parte de la inspección.

La cláusula cuarta dispone que CEAMSE debía respetar en todo momento las pautas establecidas en el Proyecto, en particular las metas, los presupuestos acordados, los plazos de ejecución y las etapas de desarrollo. Si el proyecto, por circunstancias imprevisibles, se tornara de cumplimiento imposible, CEAMSE debía notificar a ACUMAR, quién podía resolver o suspender la ejecución o efectuar las adecuaciones pertinentes.

Por clausula quinta se establecía que CEAMSE efectuaría la contratación y/o adquisición y/o locación de todos aquellos bienes y servicios necesarios para la realización de acciones, obras y trabajos objeto del proyecto, bajo su exclusiva responsabilidad. CEAMSE debía cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realizara y mantener indemne a su costa a ACUMAR de juicios, reclamos y o demandas, incluidas costas y gastos que se derivaran de actos y omisiones de CEAMSE.

La cláusula sexta disponía que CEAMSE afectaría personal propio para el desarrollo de las tareas que se acordaran, el cual no tendría vinculación con ACUMAR y en el caso de subcontratación CEAMSE debía hacer cumplir la legislación laboral, social y municipal vigente en la República Argentina y sería responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o todo otro crédito de índole laboral.

La cláusula séptima disponía que CEAMSE presentaría mensualmente a ACUMAR los Informes de Avance junto con los Certificados de Obra, los cuales serían aprobados o desestimados por ACUMAR, quien podía solicitar las adecuaciones pertinentes. Cumplidos los plazos CEAMSE debía presentar ante ACUMAR un Informe Técnico Final.

Por cláusula octava ACUMAR se comprometía a abonar a CEAMSE un costo fijo en concepto de ejecución de los trabajos previstos que ascendía a \$4.587.278 que se abonaría en cuatro desembolsos siendo el primer anticipo del 20%, lo que significaba un monto de \$917.450, y el saldo restante en 3 desembolsos de \$1.223.274 cada uno.

Se estipuló el pago contra de la presentación de certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

ACUMAR también abonaría un costo variable en concepto de disposición de los residuos gestionados, el cual se estimaría en función de las toneladas transportadas a la Planta de Transferencia y disposición final que sería de \$65,8513 por tonelada. Este importe sería abonado en forma mensual, dentro de los 30 días de presentación de la factura a la que se adjuntaría una planilla resumen de recepción de vehículo de transporte de residuos y de pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de Disposición Final.

Monto Convenio	1° Desembol. (Anticipo 20%)	2° Desembol.	3° Desemb.	4° Desemb.	Costo Vble. Unit. (p/Ton.)
\$4.587.278	\$917.450	\$1.223.274	\$1.223.274	\$1.223.274	\$65,8513

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Convenio Específico ACUMAR - CEAMSE

La cláusula novena establecía que CEAMSE debía presentar junto con la factura original el Informe de Avance y/o Informe Final y los Certificados Mensuales de Obra y/o Final de Obra aprobados por ACUMAR.

Esta cláusula también señalaba los procedimientos para presentar las facturas a ACUMAR. Establecía que ACUMAR pagaría las facturas presentadas menos las deducciones que por cualquier concepto pudieran corresponder, todo trabajo que resultara erróneo debía ser subsanado o enmendado por cuenta de CEAMSE y a su costa, pudiendo ACUMAR deducir su costo de los certificados presentados.

La cláusula décima establecía que las cuestiones particulares que resultaran complementarias a las condiciones previstas en el Protocolo Específico, se establecerían a través de Adendas a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteraran los elementos esenciales del contrato.

La cláusula décimo primera indicaba que el plazo de ejecución de los trabajos sería fijado en 3 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra, el cual no podía tener fecha posterior a 5 días contados desde la suscripción del Convenio Específico.

El Protocolo Específico se firmó el 24/05/2011.

En el Expediente puesto a disposición no consta un Detalle del Presupuesto o Cómputo y Presupuesto donde pueda visualizarse cómo se compone el costo del servicio.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

4.1.1. Aspectos Técnicos del Convenio

En el **Anexo I** “Proyecto Limpieza del Espejo de Agua” se detalla el costo y la metodología para la prestación del servicio.

Objeto

Como objeto del Proyecto se señala que será la realización, extracción, acumulación, depósito transitorio y segregación de los residuos sólidos y semisólidos flotantes sobre el espejo de agua del Río Matanza – Riachuelo con el uso de embarcaciones, su transporte y disposición final.

Alcance de la Prestación

Trabajos de limpieza y mantenimiento del espejo de agua del curso del Río Matanza – Riachuelo, mediante la recolección de residuos sólidos y semisólidos flotantes, con el uso de embarcaciones, depósito transitorio

Detalle de tareas a realizar

- Instalación y mantenimiento de barreras flotantes.
- Retiro de residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua y detrás de barreras flotantes.
- Retiro de residuos sólidos sobrenadantes acumulados entre barcos amarrados.
- Retiro de residuos sólidos sobrenadantes debajo de pilotes de puentes.
- Retiro de residuos sólidos que emerjan como producto de una marea baja, semienterrados o acumulados en islotes por sedimentación.
- Retiro de residuos depositados en las márgenes del talud inferior por bajante o creciente.
- Poda y retiro de ramas y troncos sobre el contra talud inferior en tanto estas se transformen en barreras contenedoras de residuos y no puedan ser removidas desde la margen.
- La gestión de la denominada “plataforma de operación de los residuos extraídos del espejo de agua”.
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua.

Sectores de Trabajo

El Área de Ejecución de las tareas de limpieza y mantenimiento del espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo, se dividen en dos (2) sectores operativos, a saber:

- Tramo N°1: Comprende el espejo de agua desde el Puente sobre el Camino de Cintura (RP N°4) hasta el Puente Alsina (Ex Uriburu). El sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación del Tramo N°1 es la Plataforma de hormigón armado ubicada en margen izquierda del Río

Matanza-Riachuelo, sobre Av. 27 de Febrero a la altura de la desembocadura del Arroyo Erezcano, de la CABA.

Este tramo se subdivide en dos Módulos:

- ❖ Módulo 1: Aguas arriba del Arroyo Erezcano hasta el Puente sobre el Camino de Cintura (RP N°4)
- ❖ Módulo 2: Aguas abajo del Arroyo Erezcano hasta el Puente Alsina.
- Tramo N°2: Comprende el espejo de agua, desde el Puente Alsina hasta la desembocadura del Río Matanza-Riachuelo; línea imaginaria que une la margen noreste de Central Costanera sobre el Río de la Plata y el extremo noreste de la Dársena de Propaneros. Se incluye, a su vez, Dársena del Este N° 1 y 2, Antepuerto Sur, Canal Dock Sud y Dársena de Inflamables. El sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación del Tramo N° 2 es el Predio del muelle situado en margen derecha del Río Matanza-Riachuelo en el Municipio de Avellaneda, sobre la calle Obreros de la Negra y la intersección con el Puente Coronel Bosch, altura Supermercado Carrefour.

Descripción de las Tareas (Especificaciones Técnicas)

Requerimiento de Equipos y Materiales

- **Una (1) Barcaza** de poco calado, con un motor no inferior a 200 HP, con una eslora no inferior a 19.00 m., manga de 5.50 m. y calado de 0.90 m., con casco de acero, con una capacidad de almacenamiento para el transporte de 4 contenedores (tipo volquete de 5 m³) y un peso total de transporte de 30 tn. Debe estar equipado con una bomba de presión (5 kg/m²), capaz de generar un chorro de agua a través de una manguera y lanza o motor apropiado a efectos de desalojar los residuos flotantes que se acumulen bajo los muelles y/o entre los cascos de buques existentes en la zona de operaciones, grupo electrógeno para alimentar maquinarias de mano para el corte de residuos voluminosos (troncos, ramas, gabinetes de heladeras, etc.) y con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja de 1 m³.

- **Dos (2) grúas guinche giratorias**, con pluma reticulada montada sobre rodamientos, con movilidad de cuatro sentidos, con capacidad no inferior de izaje de 15 tn, con dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja de al menos 3 m³ de capacidad.

- **Catorce (14) volquetes** de 5 m³ de capacidad no estancos, es decir con escurrimiento de agua, para el depósito de los residuos captados y su posterior transporte.

- **Cuatro (4) embarcaciones multipropósito** para remolque de barreras, traslado de personal y apoyo a los equipos flotantes de recolección, con motor fuera de borda no inferior a 60 HP y con una eslora no inferior a 5.00 m.
- **Barreras Flotantes** cilíndricas (tipo cortina) con cadenas de lastre, unidos sus tramos por conectores para cierre, contención, desvío traslado o confinamiento de los residuos para su posterior recolección y extracción, en cantidad necesaria para las tareas a realizar. Se estima una cantidad mínima de 350 m, más un 50% de barreras acopiadas para reemplazo por rotura.
- **Cuatro (4) motobombas de presión de 2 ½" de diámetro de salida**, capaces de generar un chorro de agua a través de una manguera y lanza, que permita desalojar los residuos flotantes que se acumulen bajo los muelles y/o entre los cascos de buques amarrados en la zona de operaciones.
- Toda embarcación o equipo que deba ser desafectado debía ser reemplazado por otro de similar potencia en el término de cinco días.

Etapas

Etapas I: Limpieza y mantenimiento del espejo de agua. Incluye las tareas de recolección, acumulación y extracción de los residuos sólidos y semisólidos sobrenadantes en el espejo de agua.

En la descripción de las tareas se instruye que deberá realizarse por medio de embarcaciones que realicen la función de un "barredor flotante" sobre el Río Matanza-Riachuelo y Dársenas, con el fin de mantener su espejo de agua libre de cuerpos en flotación y el uso de dispositivos de captación emplazados en los sitios de recolección y ensamblados en una de las embarcaciones para la extracción de los residuos sobrenadantes acumulados.

A los efectos de contener los residuos que se trasladan en flotación desde aguas arriba, se establecerán sitios en los cuales se pueda frenar los residuos mediante el uso de barreras flotantes del tipo oceánicas para luego confinarlos en la superficie y trasladarlos hasta los sitios de recolección, extracción y depósito transitorio. Los únicos cierres con barreras se realizarán a la altura de la desembocadura del Arroyo Erézcano y a la altura del Puente Cnel. Bosch, permitiendo su libre navegación en la extensión del curso de agua.

Operación en el Tramo N° 1

Para trasladar, confinar y desviar de la superficie del agua todos los elementos sólidos sobrenadantes deberán emplearse dos embarcaciones de poco calado con motor fuera de borda.

Para la extracción de los residuos del espejo de agua, acumulados o confinados, por captura o derivación, al pie de la plataforma por medio de barreras flotantes, debe utilizarse una grúa guinche giratoria montada sobre rodamientos, con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja. Este equipo

debe ser emplazado sobre la plataforma de H°A° ubicada en Puente Alsina margen izquierda altura Av. 27 de Febrero y desembocadura del arroyo Erézcano en la CABA, donde se establecerá el Sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación Tramo N° 1.

Operación en el tramo N° 2

Para trasladar, confinar y desviar de la superficie del agua todos los elementos sólidos sobrenadantes deberán emplearse dos embarcaciones de poco calado con motor fuera de borda.

Para la extracción de los residuos dentro del espejo de agua deberá utilizarse una embarcación tipo barcaza de poco calado, de buena maniobra para acceder a los sectores con residuos, provista con una grúa montada y ensamblada sobre la barcaza con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja, incluyendo una bomba de agua y una lanza de alta presión para la limpieza y liberación de residuos en zonas de atascamiento, bajo muelles y entre barcos amarrados.

Para la extracción de los residuos del espejo de agua acumulados o confinados, por captura o derivación, al pie de la plataforma por medio de barreras flotantes, y para la descarga de contenedores tipo volquete ubicados en la barcaza una vez que esta termine su recorrido diario, se debe utilizar una grúa guinche giratoria montada sobre rodamientos, con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja. Este equipo debe ser emplazado sobre la plataforma de H°A° ubicada en la margen derecha del río Matanza-Riachuelo en el Municipio de Avellaneda, sobre la calle Obreros de La Negra y la intersección con el Puente Cnel. Bosch, altura del supermercado Carrefour donde se establece el sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación Tramo N° 2.

Mantenimiento

Las tareas de mantenimiento deben hacerse en los dos tramos (módulos y dársenas), realizando la limpieza de cada módulo o dársena y pasar al siguiente, manteniendo al anterior en las mismas condiciones que se dejó, durante todo el período de duración del contrato.

Las tareas consisten en:

- Realizar una recorrida diaria recolectando los residuos sólidos flotantes que pudieran haber sido arrojados desde las márgenes así como también los acumulados en márgenes, muelles, pilotes u otros obstáculos que los contuvieran como producto de las variaciones de la marea o que por factores climáticos hubieran traspasado las barreras de cierre del tramo.
- Realizar la acumulación y traslado por el agua de los residuos semisólidos que se encuentran sobrenadando en el tramo, hacia los lugares de recolección de los mismos indicado por la inspección.
- Realizar por lo menos dos veces por semana, la limpieza de los residuos sólidos que hubieran sido arrojados o que se encuentren entre los barcos.

- Realizar, por lo menos dos veces por semana, una recorrida por debajo de los muelles para recolectar los residuos sólidos flotantes que pudieran haberse introducido en los mismos.
- Realizar, por lo menos tres veces por semana, la recolección de los residuos sólidos flotantes que se acumulen detrás de las barreras flotantes.
- Realizar una recorrida diaria acumulando los residuos semisólidos que pudieran provenir de afluentes, descargas pluviales, cloacales o industriales o que hubieran traspasado las barreras de cierre del tramo.
- Los equipos colectores no deberán permanecer inactivos, sin causa justificada, por un lapso mayor a 2 horas, salvo que no existieren en el módulo de operación, residuos para recolectar.
- Durante las horas de trabajo, no deberá haber residuos sobrenadantes navegando por el espejo de agua, sin el correspondiente equipo de contención o recolección navegando en contracorriente de los mismos.
- En las barreras de cierre, los residuos sobrenadantes acumulados diariamente, no podrán abarcar un radio mayor a 7 m., contados desde la mitad de la barrera de contención hasta donde terminen los residuos acumulados.
- Los residuos acumulados entre los barcos o debajo de los muelles, no deben permanecer en dichos lugares sin ser recolectados, por un período mayor a 1 día.
- Los residuos sobrenadantes que como consecuencia de una bajante, creciente o por deriva, quedaran pegados a las márgenes, no deberán permanecer sin ser recolectados por un período mayor a 1 día.

Etapla II: Depósito transitorio, clasificación, transporte y disposición final.

Los residuos extraídos deberán ser depositados en contenedores (del tipo volquete de 5 m³), o similares ubicados sobre las plataformas de H°A°, estos volquetes deberán permitir drenar líquidos libres nuevamente hacia el cuerpo del agua.

Una vez drenados, los residuos sólidos deberán ser sometidos a una clasificación visual por tipo de residuo y colocados dentro de contenedores según el tipo de residuo. Los residuos colectados en volquetes, deberán ser trasladados a playas de inspección ubicadas en sectores de depósito temporal donde se deberá verificar aquellos que serán transportados para su disposición final.

Los residuos serán transportados a la Estación de Transferencia de CEAMSE y dispuestos en los Complejos Ambientales de CEAMSE.

Los residuos clasificados como No domiciliarios serán separados y cargados en volquetes especiales según corresponda. En el caso de encontrarse residuos considerados peligrosos, especiales o patogénicos se deberá realizar el acondicionamiento para su posterior transporte a un centro de disposición final habilitado según corresponda y lo indique la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051 y su decreto reglamentario, la Ley N° 25.512 y la Ley N° 11.720 de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario. Con respecto a los residuos peligrosos o especiales, el tratamiento de este tipo

de residuos se realizará a través de empresas debidamente habilitadas y el costo de los mismos no forma parte de este Protocolo y correrá por cuenta de ACUMAR.

Vigilancia

La vigilancia está a cargo de CEAMSE. Deberá prever, personal de vigilancia para protección del personal operativo y custodia de contenedores, maquinarias, herramientas e insumos.

Obrador y Carteles de Obra

ACUMAR indicará la ubicación de los Obradores y Carteles de Obra. Además afrontará los gastos de arrendamiento de los lugares seleccionados. CEAMSE afrontará los costos de los Carteles de Obra que cumplirán con las especificaciones indicadas por la ACUMAR.

Informes de Avance y Certificaciones

Como constancia de la realización de los trabajos, CEAMSE deberá presentar mensualmente un Informe de Avance tras la finalización de cada tarea detallando el desarrollo de las actividades comprendidas en dicho lapso, los eventuales inconvenientes surgidos, los resultados parciales obtenidos hasta el momento y todo dato relevante. Al final del plazo deberá presentar un Informe Final.

La Inspección de los trabajos tomará como parámetros de rendimiento para evaluar el cumplimiento de las tareas contratadas de limpieza de espejo de agua, los siguientes:

- El equipamiento dispuesto deberá tener capacidad de extracción mínima para los sectores estipulados de veinte toneladas por día (20 tn/día).
- La operación de retención de los residuos en las barreras de contención debe ser continua, las 24 horas del día durante la duración de las tareas.
- La operación de recolección de los residuos debe ser continua de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 h y los días sábados de 08:00 a 12:00 horas, todos los meses de vigencia del contrato.
- Aguas debajo de cada una de las barreras de contención no debe registrarse presencia de residuos en la superficie del espejo de agua en todo el ancho del curso de agua, salvo en situaciones de contracorriente.
- Los equipos recolectores no podrán permanecer inactivos si las barreras están conteniendo un área mayor de cinco metros cuadrados (5 m²) de residuos.
- El equipo que por daño, rotura, avería o desperfecto, deba ser desafectado de las obras a ejecutar deberá ser reparado o reemplazado por otro de similar capacidad y características. El reemplazo mencionado se cumplimentará dentro de un plazo máximo de cinco (5) días a contar desde el momento de su salida de servicio.
- En áreas donde se opera con embarcaciones de recolección de residuos y limpieza del espejo de agua en navegación, estos deben tener la capacidad requerida y operar durante los días y en los horarios

estipulados precedentemente, para asegurar que no se registren residuos en el espejo de agua que sean observables desde la superficie.

- En las barreras de cierre, del tramo, de afluentes o de descarga, los residuos sobrenadantes acumulados diariamente, no podrán abarcar una superficie mayor a cinco metros cuadrados (5 m²).
- Los residuos acumulados entre los buques o debajo de los muelles, no podrán permanecer en dichos lugares sin ser recolectados por un período mayor a dos (2) días.
- Los residuos sólidos y semisólidos existentes provenientes del curso del agua, que como consecuencia de una bajante, creciente o por venir derivando, quedaran atrapados en las márgenes, no podrán permanecer sin ser recolectados, ya sea desde el agua o desde tierra, por un período mayor a un (1) día.

Si la Inspección de ACUMAR considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar a CEAMSE, por escrito, la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos. CEAMSE iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección indicando que los trabajos han concluido. La Inspección verificará que los trabajos se encontraran aptos para la recepción definitiva.

4.1.3. Adenda del Protocolo Específico

El 16/08/2011 se firmó una Adenda al Protocolo cuyo objeto era la de ampliar la cobertura del servicio previsto en el Anexo I del Protocolo Específico extendiendo el horario de los días sábado de 8 a 17 horas e incorporando el día domingo como jornada de tareas en el horario de 9 a 17 hs.

Por la cláusula segunda ACUMAR se comprometía a abonar a CEAMSE un precio fijo en concepto de la ejecución de los trabajos previstos en la presente Adenda por la suma de \$330.000 que se realizaría en un desembolso a efectuarse contra la presentación del certificado de obra y la factura correspondiente previa aprobación de ACUMAR.

A través de la cláusula tercera, las partes acordaron que continuaba la aplicación del Convenio Marco ACUMAR –CEAMSE Proyecto de Limpieza de Márgenes, Parquización y Espejo de Agua, Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 24/05/2011 en todo lo que no contradijera lo convenido en la adenda.

En el Expediente no se anexó un Presupuesto con el detalle de cómo se compone el monto establecido. En la Adenda no se indica cuál es el período trabajado o a trabajar por el cual se va a efectuar el pago.

4.1.4. Ejecución del Convenio – Certificación

La documentación presentada con relación al Anticipo y Certificado de Avance de Obra N° 1 fue:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Informe del servicio de limpieza de espejo de agua emanado por CEAMSE.
- Certificado de Avance N° 1 del 29/06/11 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua, segundo desembolso, por \$1.223.274 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 388,13 ton. por \$25.558,86. Monto Total de \$1.248.832,87.
- Detalle de las 388,13 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011195 de fecha 27/06/2011 por anticipo del 20% sobre un total de \$4.587.278,00 - primer desembolso, dando una suma de \$917.450,00.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011196 de fecha 30/06/2011 por ejecución del Proyecto Limpieza de Espejo de Agua – segundo desembolso, de \$1.223.274,00 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 388,13 Ton. al 25/06/11 por valor total de \$25.558,86. Monto total de la factura: \$1.248.832,87.
- Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto de fecha 06/07/2011 por \$2.166.282,87 (incluye la Fact. N° 11195 y la N° 11196).
- Recibo N° 00054696 del 13/07/2011 por el mismo importe.
- Informe Técnico de Inspección del 25/06/2011 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó un estado general de limpieza del espejo de agua bueno, aclarándose que se debían controlar los residuos provenientes de las márgenes, ocasionadas sobre todo en el área de La Salada, anexándose imágenes digitales al mismo.

La ACUMAR abonó el anticipo y todos los certificados mediante transferencia desde la cuenta corriente N° 1000-55275/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR figurando como beneficiario la CEAMSE, cuenta corriente N°0018927/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La documentación presentada con relación al Certificado de Avance de Obra N° 2 fue:

- Certificado de Avance N° 2 del 28/07/2011 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - tercer desembolso de \$1.223.274,00 por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 266,27 ton. por un monto total de \$17.534,22. Monto Total del Certificado \$1.240.808,22 (IVA incluido).
- Detalle de 266,27 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011285 de fecha 29/07/2011 por ejecución del proyecto limpieza de espejo de agua de \$1.223.274,00 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 266,27 ton. dispuestas del 26/06/11 al 25/07/11 por \$17.534,23.
- Monto Total de la factura: \$1.240.808,23.

- Orden de Pago y Formulario de ejecución del Gasto de fecha 01/08/2011 por \$1.240.808,23
- Recibo N° 00054807 del 13/07/2011 por el mismo importe.
- Informe Técnico de inspección del 25/07/2011 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó un estado general de limpieza del espejo de agua bueno, aclarándose que se debían controlar los residuos provenientes de los afluentes, ocasionados por el Arroyo Erézcano y Cildañez, anexándose imágenes digitales al mismo.

La documentación presentada con relación al Certificado de Avance de Obra N° 3 fue:

- Certificado de Avance N° 3 del 01/09/2011 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - cuarto desembolso de \$1.223.274,00 por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 388,98 ton. por un monto total de \$25.614,84. Monto Total del Certificado \$1.248.888,84 (IVA incluido).
- Detalle de 388,98 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011371 de fecha 31/08/2011 por ejecución del proyecto Limpieza de espejo de agua - cuarto desembolso por \$1.223.274,00 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 388,98 ton. dispuestas del 26/07/11 al 25/08/11 por \$25.614,84
Monto Total de la factura: \$1.248.888,84.
- Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto de fecha 14/09/2011 por \$1.248.888,84.
- Recibo N° 00054980 del 27/09/2011 por el mismo importe.
- Informe Técnico de inspección del 25/07/2011 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó un estado general de limpieza del espejo de agua bueno, aclarándose que se debían controlar los residuos provenientes de Cuatro Bocas, ocasionados por las dragas, anexándose imágenes digitales al mismo.

Asimismo, se adjuntó el Acta de Inicio de Obra en donde consignaba como fecha de iniciación de los trabajos el 27/05/2011.

También se adjuntó en el Expediente la Nota del 06/12/2011, donde el Presidente del CEAMSE, indica que la Coordinadora Técnico Administrativa de CEAMSE ante ACUMAR es la Ing. Diana Rosa Sarafian, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio Marco.

Con fecha 31/08/2011 se anexó una Declaración Jurada, de acuerdo a lo solicitado en el Convenio firmado, suscripta por la Subgerente Proyectos y Erradicación de Basurales de CEAMSE. En ella la representante técnica de la empresa declara como ciertos los datos en las planillas resumen de recepción de vehículo de transporte de residuos y de pesada en Estaciones de

Transferencia y/o Disposición Final ya que indica que son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas por la entidad.

4.1.5. Ejecución y Certificación de la Adenda al Protocolo Específico del 16/08/2011

Con fecha 22/09/2011 el Coordinador de Gestión Residuos Sólidos ACUMAR solicitó el pago de:

- Factura B N° 0001-00011439 emitida el 13/09/2011 por \$330.000
- Formulario de Ejecución del Gasto por \$330.000,00.
- Recibo emitido por CEAMSE N° 00055115 de fecha 20/10/2011 por el importe facturado.

La ACUMAR abonó la Adenda mediante el débito del cheque N° 61171448 a la orden del Banco de la Nación Argentina por \$330.000,00 y el crédito en la cuenta corriente N°0018927/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la CEAMSE.

CUADRO RESUMEN DE LA CERTIFICACIÓN

Factura				N° Desemb.	O° de Pago CEAMSE			Recibo		Ton. Extr.	Infor. Técn. Inspecc.
Fecha	Comprob.	Concepto	Monto		Fecha	N°	Monto	Fecha	N°		
27/06/11	Fc.11195	Anticipo	917,450.00	1	06/07/11	630	2.166.282,87	13/07/11	54696		
30/06/11	Fc.11196	Cert. N° 1	1,248,832.87	2						388.13	25/06/11
29/07/11	Fc.11285	Cert. N° 2	1,240,808.23	3	01/08/11	703	1.240.808,23	10/08/11	54807	266.27	25/07/11
31/08/11	Fc.11371	Cert. N° 3	1,248,888.84	4	14/09/11	902	1.248.888,84	20/10/11	54980	388.98	24/08/11
13/09/11	Fc.11439	Adenda	330,000.00		29/09/11	972	330.000,00	20/10/11	55115		
Total Facturado			4,985,979.94							1,043.38	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los comprobantes que se encuentran anexados al Expediente.

4.2. Expediente Administrativo ACR N° 0012224/2011

El 23/08/2011 se inició un nuevo expediente administrativo.

Se adjuntó la copia del Convenio Marco suscripto entre ACUMAR y la CEAMSE Proyecto Limpieza de Márgenes, Parquización y Espejo de Agua.

El 23/08/2011 se adjuntó la propuesta del nuevo Protocolo Específico cuya firma implicaba una erogación de \$5.577.278,00 que se realizaría en 4 desembolsos, donde el primero se realizaría en concepto de anticipo equivalente al 25% del total por \$1.394.319,50 y el saldo restante en 3 desembolsos mensuales iguales y consecutivos de \$1.394.319,50. Asimismo ACUMAR abonaría un costo variable en concepto de disposición final de los residuos gestionados en función de las toneladas transportadas a Planta de Transferencia y a disposición Final a un valor de \$65,8513 por cada tonelada. Se estima que en el plazo total de la contratación se recolectarían 1.000 toneladas.

El plazo de ejecución de los trabajos sería de 3 meses, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

En el Anexo I del convenio constan las especificaciones técnicas del contrato.

El 29/08/2011 la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera de ACUMAR dejó constancia de haber realizado la afectación presupuestaria de \$5.557.278,00.

El 31/08/2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió un Dictamen de asesoramiento jurídico no encontrando obstáculos jurídicos para la suscripción del Convenio.

El contrato fue firmado el 31/08/2011.

Asimismo, se anexó el Acta de Inicio de Obra indicando como fecha de comienzo de las tareas el 31/08/2011.

Se adjuntó en el Expediente la Nota del 06/12/2011, donde el Presidente de la CEAMSE, indica que la Coordinadora Técnico Administrativa de CEAMSE ante ACUMAR es la Ing. Diana Rosa Sarafian, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio Marco.

En el Expediente no se anexó un Presupuesto con el detalle de cómo se compone el precio establecido en el contrato.

4.2.1. Ejecución del Convenio – Certificación

La documentación presentada con relación al Anticipo fue:

- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011445 de fecha 23/09/2011 por anticipo del 25% sobre un total de \$5.577.278,00 - primer desembolso, por un monto de \$1.394.319,50.
- Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto N° 0991 por \$1.394.319,50.
- Recibo N° 00055117 emitido por CEAMSE con fecha 20/10/2011 por \$1.394.319,50.

La documentación presentada con relación al Certificado de Avance de Obra N° 1 fue:

- Certificado de Avance N° 1 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua, segundo desembolso, por \$1.394.319,50 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 332,42 ton. por \$21.890,29. Monto Total certificado: \$1.416.209,79 (IVA Incluido).
- Detalle de las 332,42 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 3/10/2011, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011450 de fecha 29/09/2011 por ejecución del Proyecto Limpieza de Espejo de Agua – segundo desembolso, de \$1.394.319,50 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 332,42 ton. por valor total de \$21.890,29
Monto total de la factura: \$1.416.209,79.
- Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto N° 1053 por \$1.416.209,79.
- Recibo N° 00055163 del 01/11/2011 por el mismo importe.
- Informe Técnico de inspección del 26/09/2011 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó un estado general de limpieza del espejo de agua bueno, aclarándose que se debían controlar los residuos provenientes del Arroyo Cildañez, como en el Tramo 1 en sus dos módulos, gran cantidad de voluminosos, en especial de las desembocaduras de los arroyos del Rey y Santa Catalina, por poseer residuos flotantes por la inexistente recolección de residuos de las márgenes de los barrios lindantes. Se anexaron imágenes digitales al mismo.

La ACUMAR abonó el Anticipo y el Certificado N° 1 mediante débito del cheque N° 61171469 por \$1.394.319,50 y cheque N° 61646326 por \$1.416.209,79 a la orden del Banco de la Nación Argentina y el crédito en la cuenta corriente N° 0018927/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la CEAMSE.

La documentación presentada con relación al Certificado de Avance de Obra N° 2 fue:

- Certificado de Avance N° 2 del 31/10/2011 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - tercer desembolso, de \$1.394.319,50 por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 375,10 ton. por un monto total de \$24.700,82. Monto Total del Certificado \$1.419.020,32 (IVA incluido).
- Detalle de 375,10 ton. extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE.

- Declaración Jurada de CEAMSE del 31/10/2011, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011512 de fecha 31/10/2011 por ejecución del proyecto limpieza de espejo de agua de \$1.394.319,50 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 375,10 ton. dispuestas del 27/09/11 al 25/10/11 por \$24.700,82.
Monto Total de la factura: \$1.419.020,32.
- Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto N° 1188 por \$1.419.020,32.
- Recibo N° 1400000108 del 02/12/2011 emitido por CEAMSE por el mismo importe.
- Informe Técnico de inspección del 25/10/2011 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó que en el embarcadero de Prefectura en Vuelta de Rocha se detectó una importante cantidad de residuos flotantes sobre el espejo de agua y los residuos existentes en la embarcación recolectora no estaban húmedos corroborando que no habían sido recogidos ese día, debiéndose duplicar la cantidad de barreras oceánicas y hacer un uso más eficiente de la embarcación que contiene la almeja. Se anexaron imágenes digitales al mismo.

La documentación presentada con relación al Certificado de Avance de Obra N° 3 fue:

- Informe Final del 01/12/2011 emitido por CEAMSE en donde se expide sobre la ejecución del Proyecto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua y Transferencia, Transporte y Disposición Final de residuos realizado durante 3 meses a partir del 31/08/2011.
Servicio de limpieza (oct/nov)= \$1.394.319,50
Toneladas extraídas y transportadas desde el 26/10/2011 al 25/11/2011: 535,22 ton. por un monto total de \$35.244,93.
Monto Total del Certificado \$1.429.564,43 (IVA incluido).
- Detalle de 535,22 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya y de allí al relleno Sanitario Norte III donde se dispusieron.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00011720 de fecha 01/12/2011 por ejecución del proyecto Limpieza de espejo de agua - cuarto desembolso por \$1.394.319,50 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 535,22 ton. dispuestas del 26/10/11 al 24/11/11 por \$35.244,93.
Monto Total de la factura: \$1.429.564,43.
- Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto de fecha 26/01/2012 por \$1.429.564,43.
- Informe Técnico de inspección del 24/11/2011 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue

aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó muy poca cantidad de residuos flotantes; en el sector del Canal Dock Sud se observaron gran cantidad de voluminosos y en la Vuelta de Rocha, Vuelta de Berisso y de Badaracco se encontraron residuos incrustados en el lecho del río debido a la marea baja.

La ACUMAR abonó el Certificado N° 2 y 3 mediante transferencia desde la cuenta corriente N° 1000-55275/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR figurando como beneficiario la CEAMSE, cuenta corriente N°0018927/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Total de toneladas extraídas en el trimestre:

Mes	Toneladas Extraídas
Septiembre	332,42
Octubre	375,10
Noviembre	535,22
Total	1.242,74

CUADRO RESUMEN DE LA CERTIFICACIÓN

Factura				N° Desemb.	O° de Pago CEAMSE			Recibo		Ton. Extr.	Infor. Técn. Inspecc.
Fecha	Comprob.	Concepto	Monto		Fecha	N°	Monto	Fecha	N°		
23/09/11	Fc.11445	Anticipo	1,394,319.50	1	04/10/11	991	1,394,319.50	20/10/11	55117		
29/09/11	Fc.11450	Cert. N° 1	1,416,209.79	2	21/10/11	1053	1,416,209.79	01/11/11	55163	332.42	26/09/11
31/10/11	Fc.11512	Cert. N° 2	1,419,020.32	3	13/11/11	1188	1,419,020.32	02/12/11	1400000108	375.10	25/10/11
01/12/11	Fc.11720	Cert. N° 3	1,429,564.43	4	26/01/12	1440	1,429,564.43	No consta	No consta	535.22	24/11/11
Total Facturado			5,659,114.04							1,242.74	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los comprobantes que se encuentran anexados al Expediente.

4.3. Expediente Administrativo ACR N°0001291/2012

Con fecha 05/03/2012 ACUMAR recibe la Nota – ACR N° 0004581/2012 presentada por CEAMSE en la cual expresa que para poder renovar el Convenio de Recolección de residuos sobrenadantes del Espejo de Agua Matanza Riachuelo era necesario considerar el incremento de los costos del servicio. Allí se indica que el precio del gasoil había experimentado un incremento del 21,8% entre los meses de noviembre de 2010 y 2011 y además en el rubro Personal había habido un aumento de los salarios básicos, por lo cual se veían en la necesidad de incrementar en 20% por mes el precio del servicio. Asimismo, se aclaró que también había que considerar los nuevos valores de la tarifa de Transferencia, Transporte, Tratamiento y Disposición Final con vigencia a partir del 01/02/2011 que eran de \$126,04/tonelada, para lo cual se adjuntó la Resolución de Directorio del CEAMSE N° 870 de fecha 02/02/2012 que había resuelto la aplicación del siguiente cuadro tarifario (montos con IVA incluido):

- 1) Tratamiento y disposición final complejo ambiental: \$55,39
- 2) Transferencia y transporte hasta complejo ambiental: \$70,65
- 3) Transferencia , Transporte, Tratamiento y Disposición Final: \$126,04

Con fecha 08/02/2012 por medio de la Prov. CGIRS N° 17/2012 el Coordinador Gestión de Residuos Sólidos de ACUMAR le informó al Director General Técnico que hasta esa fecha se habían realizado tres convenios específicos obrantes en los Expedientes N° ACR 4456/2011, 12224/2011 y 17878/2011. A los efectos de realizar las tareas de limpieza del espejo de agua se había resuelto continuar con los trabajos por 5 meses, renovable automáticamente, hasta tanto se definiera la Licitación Pública para la limpieza de agua obrante en el Expediente N° ACR 280/2012.

También indicó que se había resuelto realizar un nuevo convenio con los precios indicados por la CEAMSE, la cual indicaba que el incremento de los precios era consistente con los aumentos de los factores de producción propios de la gestión previstos por la CEAMSE para el 2012.

Indicó que se entendía como “FACTORES PROPIOS DE LA GESTIÓN”:

- EQUIPAMIENTO: Barreras para operación para contención de sobrenadantes, contenedores comunes y contenedores especiales.
- MAQUINARIA: Grúas fijas de 8 toneladas, Barcos de 16 m. con hidrogrúa y lanchas Trucker c/cabina de 6 m. con motor de 100 HP.
- MANO DE OBRA: un Representante Técnico, un Jefe de Obra, un Ingeniero de Seguridad e Higiene, un Supervisor de estaciones de Extracción, dos Operadores de grúa de estación de extracción, dos patrones de barcasas, dos operadores de grúa de barcasas, tres patrones de lanchas, seis marineros, cinco oficiales, dos asistentes mecánico y ayudante, un asistencia herrero y un administrativo.
- INDIRECTO DEL SERVICIO: Obradores, Cartelería y elementos de Seguridad, herramientas menores, seguridad, seguros Transporte de

RSU hasta Estación de Transferencia, transporte de residuos a Centro de Disposición Final de González Catán.

Dichos factores se relacionan directamente, con el aumento de los precios del combustible, los aumentos de las paritarias de los gremios intervinientes para el aumento de los sueldos, el incremento en la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de la maquinaria requerida y el obrador necesario.

También señaló que la firma del Protocolo Específico implicaría una erogación por parte de ACUMAR de \$11.154.557 que se abonaría en 6 desembolsos mensuales, el primero en concepto de Anticipo, equivalente al 25% del total por un monto de \$2.788.639,25 y el saldo restante en 5 desembolsos mensuales iguales de \$1.673.183,50 cada uno. Asimismo, ACUMAR abonaría un costo variable en concepto de disposición final de los residuos gestionados en función de las toneladas transportadas a la Planta de Transferencia y a disposición Final a un valor de \$126,04 por cada tonelada estimándose que se recolectarían 900 tns.

El Coordinador de Presupuesto y Planificación Financiera informó que la variación acumulada entre el contrato original resultó ser un 46% superior.

Expediente	Monto Total	Duración	Var. Acum.
4456/2011	\$4.587.278	3 meses	
12224/2011	\$5.577.278	3 meses	22%
17878/2011	\$5.577.278	3 meses	22%
1291/2012	\$11.154.557	5 meses	46%

El 12/02/2012 el Director General de Asuntos Jurídicos analizó el proyecto de protocolo específico adjunto a ser suscripto y concluyó que no existían obstáculos jurídicos para la suscripción del mismo.

Con fecha 14/02/2012 se realizó la afectación presupuestaria correspondiente, atento a la existencia de crédito en la línea presupuestaria N°06 "Limpieza de Basurales".

El 27/02/2012 se firmó la renovación del protocolo específico entre ACUMAR y CEAMSE. En el Anexo I se detalló el alcance de la prestación y el detalle técnico de las tareas a realizar junto con la apertura de los precios por concepto.

Detalle de tareas a realizar:

El detalle de las tareas es idéntico al 2011, pero se incorpora una Planilla de Precios Mensuales y Totales de los ítems: Equipamiento, Personal, Varios y Transporte. En el ítem Transporte no se encuentra incluido el costo mensual unitario del precio de la Transferencia y Disposición Final (Monto Variable).

Se mantuvo la división en etapas para la realización de las tareas:

Concepto			Costo Mensual	Costo Total
Equipamiento	Barreras para operación para contención de sobrenadantes (5)		107.038,00	535.190,00
	Grúas fijas tn. (Pte. Bosch/Pte. Erézcano) (5)		303.683,00	1.518.415,00
	Barcos 16 m. con hidrogrúa (5)		454.103,00	2.270.515,00
	Lanchas Trucker c/cabina de 6 m. Motor 100 HP (5)		258.215,00	1.291.075,00
	Roll off, Contenedores comunes y especiales (5)		37.659,00	188.295,00
	Combustibles	15.300 l. gas oil (\$5,9)	90.270,00	451.350,00
		11.700 l. nafta (\$6,4)	74.800,00	374.000,00
Personal	28 personas	1 Representante Técnico	34.868,82	174.344,10
		1 Jefe de Obra	84.803,34	424.016,70
		1 Ingeniero Seguridad e Higiene	13.119,14	65.595,70
		1 Supervisor de estaciones de extracción	54.997,43	274.987,15
		2 Operadores de grúa de estación de extracción	24.370,76	121.853,80
		2 Patrones de Barcazas	56.767,95	283.839,75
		2 Operadores de grúa barcazas	24.370,76	121.853,80
		3 Patrones lanchas	51.834,19	259.170,95
		6 Marineros	35.446,59	177.232,95
		5 Oficiales	31.300,88	156.504,40
		2 Asistencia mecánico y ayudante	14.875,82	74.379,10
		1 Asistencia herrero	5.453,78	27.268,90
		1 Administrativo	8.998,67	44.993,35
Varios	Obradores, Cartelería y elementos de seguridad, herramientas menores, seguridad, seguros		127.871,00	639.355,00
Transporte *	Transporte de RSU hasta Estación de Transferencia		336.072,00	1.680.360,00
TOTAL (5 MESES)				11.155.610,00

Se aclara que en el rubro Varios no se efectúa una apertura del mismo y mostrando el detalle de cómo se compone el costo del mismo. Asimismo el ítem Transporte tampoco se detalla.

El Acta de Inicio de Obra se suscribió el 27/02/2012.

4.3.1. Ejecución del Convenio – Certificación

El 10/05/2012 CEAMSE presentó la siguiente documentación:

- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012176 de fecha 30/04/2012 por anticipo del 25% del monto total de contrato, por un monto de \$2.788.639,25.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

La documentación presentada con relación al Certificado de Avance de Obra N° 1 fue:

- Informe de Avance N° 1 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua, primer desembolso, por \$1.673.183,50 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 537,94 ton. por \$67.805,02.
- Detalle de las 537,94 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE y dispuestas en CDF Norte III entre el 27/02/2012 y el 26/03/2012.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 10/05/2012, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012177 de fecha 30/04/2012 por ejecución del Proyecto Limpieza de Espejo de Agua – primer desembolso, de \$1.673.183,50.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012179 de fecha 30/04/2012 en concepto de Costo Transferencia, Transporte y Disposición Final de 537,94 ton. por valor total de \$67.805,02.
- Informe Técnico de inspección del 26/03/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se encontraron muy pocos residuos flotantes desde el Puente Bosch hasta Cuatro bocas, hallando algunos entre las embarcaciones amarradas, provenientes desde la desembocadura del Riachuelo generados por dragados y en la desembocadura del Arroyo Cildañez. Se anexaron imágenes digitales al mismo.

El 10/05/2012 también se presentó la documentación relacionada con el Certificado de Avance de Obra N° 2:

- Informe de Avance N° 2 del 10/05/2012 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - segundo desembolso, de \$1.637.183,50 y por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 356,44 ton. por un monto total de \$44.927,72.
- Detalle de 356,44 ton. extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE, dispuestas en CDF Norte III entre el 27/03/2012 y el 26/04/2012.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 10/05/2012, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012178 de fecha 30/04/2012 por ejecución del proyecto limpieza de espejo de agua de \$1.673.183,50.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012180 de fecha 30/04/2012 por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 356,44 ton. por \$44.927,72.

- Informe Técnico de inspección del 26/04/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó que durante la inspección se encontraron pocos residuos flotantes, los cuales fueron capturados por la barrera flotante del Puente Bosch provenientes del Arroyo Cildañez, los cuales se extrajeron con mucha dificultad por tratarse de residuos orgánicos. Se anexaron imágenes digitales al mismo.

Con relación al pago se emitieron los siguientes documentos:

- Autorización de Pago N° 201200710 del 24/05/2012 de Fc. B 12176 por \$2.788.639,25 por pago del 25% de Anticipo.
- Orden de Pago N° 1033 y Formulario de Ejecución del Gasto por \$2.788.639,25.
- Recibo N° 1400000850 del 11/06/2012.
- Autorización de Pago N° 201200771 del 07/06/2012 de Fc. B 12177 por \$1.673.183,50; Fc. B 12178 por \$1.673.183,50; Fc. B 12179 por \$67.805,02; Fc. B 12180 por \$44.927,72. Monto total a Pagar: \$3.459.099,74.
- Orden de Pago N° 1094 y Formulario de Ejecución del Gasto por \$3.459.099,74.

El 08/06/2012 también se presentó la documentación relacionada con el Certificado de Avance de Obra N° 3:

- Informe de Avance N° 3 del 28/05/2012 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - tercer desembolso, de \$1.637.183,50 y por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 422,04 ton. por un monto total de \$53.196,33.
- Detalle de 422,04 ton. extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE, dispuestas en CDF Norte III entre el 28/04/2012 y el 25/05/2012.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 30/05/2012, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012242 de fecha 31/05/2012 por ejecución del proyecto limpieza de espejo de agua y Transferencia, Transporte y disposición Final de \$1.726.379,83.
- Informe Técnico de inspección del 25/05/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó que durante la inspección se encontraron pocos residuos flotantes, los cuales fueron capturados por la barrera flotante del Puente Bosch y Vuelta de Rocha provenientes del Arroyo Cildañez, los cuales se extrajeron con mucha dificultad por tratar, los cuales fueron extraídos por los medios correspondientes. Se anexaron imágenes digitales al mismo.

- Autorización de Pago N° 201200962 del 24/07/2012 de Fc. B 12242 por \$1.726.379,83.
- Orden de Pago N° 1279 y Formulario de Ejecución del Gasto por \$1.726.379,83.

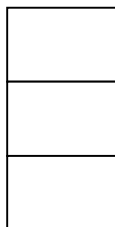
El 03/07/2012 se presentó la documentación relacionada con el Certificado de Avance de Obra N° 4:

- Informe de Avance N° 4 del 27/06/2012 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - cuarto desembolso, de \$1.637.183,50 y por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 131,08 ton.
- Detalle de 131,08 ton. extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE, dispuestas en CDF Norte III entre el 28/05/2012 y el 21/06/2012.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 28/06/2012, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012328 de fecha 30/06/2012 por ejecución del proyecto limpieza de espejo de agua y Transferencia, Transporte y disposición Final de \$1.689.705,57.
- Informe Técnico de inspección del 21/06/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó que durante la inspección se encontraron pocos residuos flotantes, los cuales fueron capturados por la barrera flotante del Puente Bosch y Vuelta de Rocha provenientes del Arroyo Cildañez, los cuales se extrajeron con mucha dificultad por tratar, los cuales fueron extraídos por los medios correspondientes. Se señaló que debían tenerse en cuenta los residuos flotantes que se encontraban entre el Arroyo Cildañez y el Puente Alsina. Se anexaron imágenes digitales al mismo.

La ACUMAR abonó el Certificado el Anticipo y los Certificados N° 1 al N° 4 mediante transferencia desde la cuenta corriente N° 1000-55275/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR figurando como beneficiario la CEAMSE, cuenta corriente N°0018927/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

El 10/08/2012 se presentó la documentación relacionada con el Certificado de Avance de Obra N° 5:

- Informe de Avance N° 5 del 03/08/2012 en concepto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua - quinto desembolso, de \$1.637.183,50 y por Transferencia, Transporte y Disposición Final de 143,32 ton.



- Detalle de 143,32 ton. extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya de CEAMSE, dispuestas en CDF Norte III entre el 26/06/2012 y el 24/07/2012.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 24/07/2012, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012444 de fecha 31/07/2012 por ejecución del proyecto limpieza de espejo de agua y Transferencia, Transporte y disposición Final de \$1.691.248,36.
- Informe Técnico de inspección del 16/07/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó que cuando existen buenas condiciones climáticas la limpieza del espejo de agua se controla y se mantiene en buen estado. Cuando las condiciones meteorológicas son adversas el aporte de residuos es mayor y la limpieza no puede ser controlada y los residuos llegan hasta la desembocadura del Riachuelo. Para poder controlar esta situación se indicó que debían reforzarse los controles en las desembocaduras de los arroyos Del Rey, Santa Catalina, y Don Mario. También se observó que antes de producirse un fenómeno climático las industrias aprovechaban para volcar sus efluentes al río, valiéndose del movimiento y del aumento del caudal del río. Otro tema que debía controlarse es el incremento de residuos por parte de las estaciones de bombeo como de los pluviales. Se requirió el mantenimiento e incremento de equipamiento acuático y terrestre para la limpieza y mantenimiento del espejo de agua. Se anexaron imágenes digitales al mismo.
- Informe Técnico de inspección del 24/07/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se observó que las tareas se continuaron efectuando con normalidad y según lo convenido.

CUADRO RESUMEN DE LA CERTIFICACIÓN

Factura				N° Desemb.	O° de Pago CEAMSE			Recibo		Ton. Extr.	Infor. Técn. Inspecc.
Fecha	Comprob.	Concepto	Monto		Fecha	N°	Monto	Fecha	N°		
30/04/12	Fc.12176	Anticipo	2,788,639.25	1	24/05/12	1033	2,788,639.25	11/06/12	1400000850		
30/04/12	Fc.12177	Cert. N° 1 (Limpieza Espejo)	1,673,183.50	2	07/06/12	1094	3,459,099.74	No consta	No consta		26/03/12
30/04/12	Fc. 12179	Cert. N° 1 Transf, Transp. Dispos.	67,805.02	2						537.94	26/03/12
30/04/12	Fc.12178	Cert. N° 2 (Limpieza Espejo)	1,673,183.50	3							26/04/12
30/04/12	Fc. 12180	Cert. N° 2 Transf, Transp. Dispos.	44,927.72	3						356.44	26/04/12
31/05/12	Fc.12242	Cert. N° 3	1,726,379.83	4	24/07/12	1279	1,726,379.83	No consta	No consta	422.04	25/05/12
30/06/12	Fc.12328	Cert. N° 4	1,689,705.57	5						131.08	21/06/12
31/07/12	Fc.12444	Cert. N° 5	1,691,248.36	6						143.32	16/07/12
Total Facturado			11,355,072.75							1,590.82	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los comprobantes que se encuentran anexados al Expediente.

El 24/07/2012, en fecha próxima al vencimiento del Protocolo Específico entre ACUMAR y CEAMSE que había sido suscripto el 27/02/2012, el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR, informó a CEAMSE que se había resuelto continuar por 3 meses con las tareas de limpieza de espejo de agua a partir del 25/07/2012.

Con fecha 28/09/2012, la CEAMSE presentó la Nota N° 113.506 conteniendo:

- Informe Final del 27/09/2012 emitido por CEAMSE en donde se expide sobre la ejecución del Proyecto de Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua y Transferencia, Transporte y Disposición Final de residuos.
Toneladas extraídas y transportadas desde el 25/07/2012 al 24/08/2012: 543,04ton.
Toneladas extraídas y transportadas desde el 26/08/2012 al 12/09/2012: 98,90ton.
- Detalle de 543,4 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya, Zavaleta y Norte III, dispuestas en CDF Norte III.
- Detalle de 98,90 toneladas extraídas y transportadas a Estación de Transferencia Pompeya y Zavaleta, dispuestas en CDF Norte III.
- Declaración Jurada de CEAMSE del 27/09/2012, suscripta por la representante técnica, consignando que los datos de transporte de residuos y pesada en Estaciones de Transferencia y/o sitio de disposición final son veraces y consistentes con las tareas desarrolladas.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012538 de fecha 26/09/2012 por ejecución del proyecto Limpieza de espejo de agua por \$1.673.183,50 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 543,04 ton. por \$68.441,29.
Monto Total de la factura: \$1.741.624,79.
- Factura de CEAMSE B N° 0001-00012539 de fecha 26/09/2012 por ejecución del proyecto Limpieza de espejo de agua por \$1.079.473,23 y Transferencia, Transporte y Disposición Final de 98,90 ton. por \$12.464,72.
Monto Total de la factura: \$1.091.937,95.
- Informe Técnico de inspección del 25/08/2012 efectuada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) que fue aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR donde se señaló que las tareas se habían ejecutado con normalidad y cumpliendo con lo convenido.

Factura				Ton. Extr.	Infor. Téc. Inspecc.
Fecha	Comprob.	Concepto	Monto		
26/09/12	Fc.12538	Limp. Espejo y Transp. y Disp. 08/12	1,741,624.79	543.04	25/08/12
26/09/12	Fc.12539	Limp. Espejo y Transp. y Disp. 09/12	1,091,937.95	98.9	No consta
Total facturado			2,833,562.74	641.94	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los comprobantes que se encuentran anexados al Expediente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Con fecha 14/09/2012 el Presidente Ejecutivo de ACUMAR informó a la CEAMSE que el organismo había gestionado una nueva modalidad de ejecución para la limpieza del espejo de agua, a través de un Convenio con el Municipio de Avellaneda el cual había sido suscripto el 04/09/2012, por lo cual indicaba que la CEAMSE debía de abstenerse de llevar a cabo tareas de limpieza del espejo de agua.

El 12/11/2012 el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos envió Memorando CGIRS N° 382/2012 a la Dirección General Técnica de ACUMAR solicitando se arbitraran los medios para gestionar el pago de las facturas de CEAMSE que se hallaban impagas. Se envía PROV SDGA N° 1346/2012 del 14/12/2012 solicitándole al Director General de Asuntos Jurídicos se expidiera e indicara cómo proceder sobre los trabajos realizados y facturados por CEAMSE durante los meses de agosto y septiembre de 2012 habiendo expirado el convenio para la limpieza de agua en el mes de julio de 2012.

El 26/12/2012 el Director General de Asuntos Jurídicos, mediante PMT DGAJ N° 2079, indicó que habiéndose celebrado el Protocolo Específico el 27/02/2012 entre ACUMAR y CEAMSE se estableció por medio de la cláusula segunda un plazo de ejecución de 5 meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra que data del 27/02/2012, por lo cual el Protocolo se encontraba vencido al 27/07/2012. En la misma solicitó a la Dirección General Técnica informara las razones por las cuales el Protocolo se había vencido sin que se hubieran cumplido en término las acciones previstas en el propio convenio.

A partir del 12/04/2013, la Auditoría General de la Nación solicitó a ACUMAR éste y varios expedientes en el marco de las tareas encomendadas a este organismo por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Mendoza.

El 27/04/2015, la Dirección General Técnica envió el expediente a la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos para que interviniera en el marco del Informe de Situación AI (Auditoría Interna) N° 5/2013 sobre los convenios CEAMSE y por la Dirección Gral. de Asuntos jurídicos mediante PMT DGAJ 270/2015.

El 10/07/2015, el Presidente Ejecutivo de ACUMAR solicitó a CEAMSE enviara la documentación correspondiente a las tareas desarrolladas entre el 25/05/2012 y el 24/07/2012.

El 22/07/2015, la CEAMSE envió la documentación solicitada e Informe Final y Facturas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2012.

El 09/10/2015 la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Providencia CGIRS N° 126/2015 en relación a la Providencia DGT N° 991/ 2015 por la que se solicitó la intervención de la coordinación esto en relación a una serie de observaciones formuladas por la Auditoría Interna de ACUMAR en su Informe AI N° 5-2013 y la PMT DGAJ 2079/2012.

La Auditoría Interna señaló las siguientes observaciones:

- 1) *"El presupuesto contiene rubros con importes elevados (vg. Jefe de Obra, Supervisor estaciones de extracción). En "Varios" se repiten en 5 meses gastos de naturaleza única."*

A esta observación la CGIRS contestó que el Protocolo contempló las nuevas tarifas de CEAMSE en su nota de fs. 9-11 para la transferencia transporte, tratamiento y disposición final (\$ 126,04 tn.), aumento aproximado del 20% con respecto al último convenio suscripto) las que son consistentes con los aumentos de los factores de producción propios de la gestión, equipamiento, maquinaria, mano de obra, indirecto del servicio y estos se relacionan directamente con el aumento que hubo en los precios de los combustibles, los aumentos provenientes de las paritarias de los gremios intervinientes para el aumento de sueldos, incremento de la mano de obra y repuestos para la maquinaria y el obrador.

El rubro "Varios" incluye gastos como "obradores, seguridad, y seguros" que son de naturaleza continuada, como el pago para el personal de vigilancia para la protección del personal operativo y custodia de contenedores, maquinarias, herramientas de insumos y los gastos de arrendamiento de los lugares seleccionados por la colocación del obrador.

- 2) *"Se entiende que en los términos de la cláusula segunda del convenio específico que la renovación es automática con previo pacto del precio para el nuevo período, cuestión que no consta en esos términos en el expediente. Si consta la nota CGIRS mediante la cual autoriza la renovación por tres meses no resultando eso suficiente para la operación de la renovación."*

La respuesta a esta observación fue que previo al vencimiento del protocolo, el 16/07/2012, la Coordinación abrió el expediente ACR N° 5637/2012 bajo el título "Limpieza Espejo de Agua período julio 2012 – octubre/2012" a los fines de suscribir un nuevo protocolo para continuar con las tareas de limpieza por un período de 3 meses. Dicho proyecto pretendía abarcar los meses de julio – octubre del año 2012 y contemplaba un costo fijo de \$6.693.606 y un costo variable de \$126,04 por tonelada dispuesta. En este contexto se remite a CEAMSE nota CGIRS referida en la observación (39-2012). Sin perjuicio de lo expuesto, es dable aclarar que la suscripción de dicha propuesta de Protocolo no prosperó porque el organismo decidió cambiar la modalidad y firmar un protocolo en el Municipio de Avellaneda, lo que ocurrió el 04/09/2012 para la ejecución del servicio de limpieza del espejo de agua.

- 3) *"La DGAF observa que se han emitido facturas con fecha posterior al vencimiento del convenio que se encuentran pendientes de pago. Habría que subsanar con una adenda el error detectado señalados del presupuesto convenido, y una vez determinado el monto final a pagar verificar la procedencia del saldo teniendo en cuenta los desembolsos ya realizados."*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El descargo efectuado por la CGIRS indica que en el expediente no constaba la documentación correspondiente a la certificación de junio y julio, la cual fue solicitada a CEAMSE. Los informe técnicos de ACUMAR tampoco se encontraban incorporados al expediente. Los informes que estaban en posesión de la Coordinación carecen de firma del inspector pero junto con las imágenes, informes del CEAMSE y declaraciones juradas permitirían aprobar las tareas respectivas.

Continúa el descargo diciendo que el desarrollo de tareas luego de vencido el protocolo se solicitó la continuidad del servicio por Expediente ACR N° 5637/2012 para tramitar su renovación por tres meses a partir del 25/07/2012, por lo tanto considera que hay que abonar al CEAMSE las tareas desarrolladas en el lapso que va más allá de julio hasta el 03/09/2012.

4) *"Informar las razones por las cuales se venció el protocolo sin haberse cumplido en término las acciones previstas en el mismo."*

La CGIRS justificó esta observación diciendo que dicho instrumento contempló la ejecución de la limpieza del espejo de agua y dado que se trata de una tarea continuada, que no se agota en 5 meses es que se previsionó en el mismo protocolo su renovación mediante Expediente ACR N° 5637/2012.

Por medio de la Providencia Auditoría Interna N° 47/2015 la Auditoría Interna de ACUMAR confirmó las siguientes observaciones:

- 1) El presupuesto contiene rubros con importes elevados (vg. Jefe de Obra \$84.803 por mes, Supervisor de Estaciones de extracción \$54.997 por mes. En Varios se repiten 5 meses de gastos de naturaleza única.
- 2) Se entiende en los términos de la cláusula segunda del convenio específico la renovación es automática con previo pacto del precio para el nuevo periodo cuestión que no consta en esos términos en el expediente.
- 3) La Dirección General Administrativa Financiera observa que se emitieron dos facturas con fecha posterior al vencimiento del convenio.

4.4 Análisis del Expediente y Convenio Específico

Analizado el Expediente, se verificó que en el mismo no consta la presentación de la cotización de CEAMSE donde puedan evaluarse los costos correspondientes a la Etapa I, de limpieza y mantenimiento del espejo de agua, y de la Etapa II, transporte y disposición final de los residuos.

En el Convenio se especifica que la certificación del servicio es mensual y se compone por la suma de dos valores, uno Fijo, correspondiente al cumplimiento de las tareas incluidas en la ETAPA I y otro Variable, correspondiente al cumplimiento de las tareas que conforman la ETAPA II. Este monto variable se calcula multiplicando el peso en toneladas de los residuos gestionados ese mes, por el valor unitario correspondiente (\$/ton).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Para el caso de la ETAPA I (Monto Fijo):

La debilidad de contratar de la manera en que se acordó entre la ACUMAR y la CEAMSE es que se utilizan parámetros de rendimiento para evaluar la ejecución de las tareas en función de los costos operativos.

Las Especificaciones Técnicas del Servicio y los parámetros de rendimiento estipulados para la Inspección tienen un alto grado de relatividad ya que la evaluación del servicio no se basa en indicadores, resultados de ensayos, valores estandarizados, etc. sino que depende de la subjetividad de quien lo evalúe en el momento de la certificación.

Realizado el trabajo y para la aprobación de la certificación de los mismos toma injerencia y preponderancia la calidad del servicio, a través de las estipulaciones que se le otorgan a la Inspección para tal fin en las Condiciones Particulares del Contrato.

Asimismo, en el texto del contrato, se omiten las indicaciones de cómo proceder ante la posibilidad que, entre los residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua, existan RSU contaminados, residuos patogénicos y/o peligrosos y como gestionarlos.

Para el caso de la ETAPA II (Monto variable):

La debilidad está en que en el Protocolo Específico no se estipula nada en referencia al procedimiento de cómo se inspeccionará el valor del peso de los residuos gestionados. Por lo tanto, se interpreta que se tomará como válido el peso que se registre a la entrada del camión a la Planta del CEAMSE. El Convenio debería indicar que siempre debe haber inspectores de ACUMAR en el momento de realizarse el pesaje de los residuos extraídos para corroborar los valores certificados.

Contratación por Unidad de Medida

Se recomienda o sugiere fijar un Precio de contratación por tonelada de residuo acopiado o retirado. El mismo debe incluir todas las tareas tanto de la actual ETAPA I como de la ETAPA II y se solicitará la presentación de los análisis de precios correspondientes a cada una de dichas tareas o ítems.

El peso de los residuos acopiados será en definitiva el mismo que la CEAMSE transporte y disponga finalmente en sus plantas.

Contratación por Ajuste Alzado

Para el caso que resulte técnicamente imposible adecuar la infraestructura para la instalación del sector de pesaje en los lugares o sectores de acopio dispuestos por la ACUMAR se sugiere efectuar una contratación por ajuste alzado con las siguientes características:

Se propone fijar un Monto Total de la Contratación, que incluya el costo de todas las tareas tanto de la actual ETAPA I como de la ETAPA II, acompañado por la presentación de los análisis de precios correspondientes a cada una de dichas tareas o ítems y así se tiene un global del trabajo que, una vez fijado el plazo, se divida por el mismo y darán como resultado los montos fijos a certificar

mensualmente. Y de la misma manera que para la contratación por Unidad de Medida.

Calidad del Servicio

Se deben fijar pautas de Calidad del Servicio en el Convenio. Pueden aplicarse pautas a través de mediciones, ensayos reconocidos que, comparados con valores estandarizados, permitan evaluar la evolución de la prestación del servicio y que, en caso de incumplimientos, la ACUMAR aplique las sanciones y multas correspondientes; las cuales quedaran estipuladas en el Protocolo Específico que se firme o en las Condiciones de Contratación que se apruebe.

Finalmente, es válido aclarar que la CEAMSE debe transportar y disponer finalmente en sus plantas residuos sólidos urbanos NO CONTAMINADOS. Por lo tanto se sugiere incorporar la tarea de clasificar los residuos y tener en cuenta la probabilidad que existan residuos sólidos CONTAMINADOS, residuos patogénicos y/o residuos peligrosos como para estipular en la contratación la manera en que se gestionarán los mismos.

CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

4.4. Expediente Administrativo ACR N° 0006110/2012

Por medio de este expediente tramitó la aprobación y ejecución del Protocolo Específico Convenio ACUMAR – Municipalidad de Avellaneda Proyecto para la Limpieza de Espejo de Agua para la Ejecución del Proyecto Gestión, Limpieza e Inspección del Espejo de Agua.

El Expediente se inició el 21/08/2012 por medio del Memorando CGIRS N° 229/2012.

El Convenio Marco ACUMAR – Municipio de Avellaneda Proyecto Limpieza de Márgenes Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo se firmó el 11/05/2011.

Este acuerdo marco tenía como finalidad la limpieza, recuperación y preservación de las márgenes de los cursos de agua superficial en la Cuenca Matanza Riachuelo, como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Los objetivos establecidos eran:

- Realizar trabajos de limpieza en las márgenes del cauce principal y arroyos afluentes y posterior mantenimiento de las mismas.
- Contribuir a la creación de fuentes de trabajo al propiciar la participación de Cooperativas de Trabajo conformadas por personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad social.

ACUMAR sería la responsable de la coordinación y articulación de las actividades del convenio, conformando una Unidad de Coordinación Técnica (UCOT) organizada por un coordinador técnico dependiente de la Dirección

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

General Técnica de ACUMAR y un equipo de supervisores. El Municipio sería el Ente Ejecutor de los trabajos de limpieza y mantenimiento de márgenes mediante Cooperativas de Trabajo, siendo éstas las responsables de la ejecución de los trabajos mediante su aporte de mano de obra. La Municipalidad debía crear una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) dirigida por un Coordinador General designado por el Municipio.

Las funciones de la UCOT serían:

- Análisis y diagnóstico de cada tramo a ejecutar, estableciendo las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos previstos.
- Realizar el seguimiento, inspección y coordinación técnica de la ejecución de las acciones, prestando colaboración técnica a la UEP, supervisando que las obras se ejecuten de acuerdo a los proyectos técnicos y suscribiendo las Actas de Inicio, los certificados de Avance y el Informe Final y las órdenes de servicio.
- Disponer de un Libro de Notas de Pedido y de Órdenes de Servicio como canales de comunicación entre ACUMAR y el Municipio.
- Realizar el control de las certificaciones mensuales presentadas por la UEP (control de gastos y la documentación respaldatoria).
- La Dirección General Administrativo-Financiera de ACUMAR emitiría el dictamen de aprobación de la rendición de cuentas presentadas por la UEP, intervenida por la UCOT, detallando las observaciones.

Las funciones de la UEP serían:

- Ejecutar y garantizar la realización de las acciones correspondientes al Municipio.
- ACUMAR sería la encargada de organizar y realizar la gestión de contratación y logística de los servicios de empresas contratistas de Maquinarias Viales y Baños Químicos. La ACUMAR podría transferir los fondos para estos gastos.
- ACUMAR transferiría al Municipio los fondos para realizar las gestiones de adquisición, locación y logística de Herramientas, Indumentaria y elementos de Protección Personal, a nombre de las Cooperativas o del Municipio, según corresponda. El Ente Ejecutor debía reflejar tales gastos en los Certificados de Obra.
- Designar Coordinadores y asistentes de obra para permitir el seguimiento de los trabajos.
- Permitir la coordinación e inspección a través de ACUMAR.
- Confeccionar el certificado mensual de los avances del proyecto y el informe final de obra adjuntando la documentación respaldatoria intervenida por la UCOT junto con el Coordinador General y el Presidente de la Cooperativa.
- Responder a ACUMAR todo tipo de solicitud de información, documentación y observaciones efectuadas.

La Limpieza, Recuperación y Mantenimiento de Márgenes y Taludes, y Espejo de Agua de Arroyos se dividía en cuatro etapas:

Etapas I: Diagnóstico y Evaluación de Tramos de Márgenes y Taludes, y Espejo de Agua de Arroyos

Etapa II: Limpieza de Márgenes y Taludes y Espejo de Agua en Arroyos y su Mantenimiento

Etapa III: Parquizado y Forestación

Etapa IV: Mantenimiento de Áreas Parquizadas

ACUMAR financiaría la ejecución de las tareas encomendadas excepto la mano de obra de las cooperativas que se financiará y rendirá mediante el Programa de Ingreso Social (PRIS) o Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" (PRIST). Adicionalmente ACUMAR financiará un componente adicional equivalente al 50% equivalente a la remuneración contemplada en dichos planes, el cual estará conformado por adicional por presentismo y adicional por cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Todo será transferido de acuerdo al Cronograma de transferencias y rendiciones. El pago de adicionales está condicionado al cumplimiento de estos componentes. La aprobación de los certificados de obra, sería un requisito imprescindible para la realización de los desembolsos.

La Administración y Reglamento de Rendición indicaba que ACUMAR realizaría los desembolsos mediante un esquema de fondo rotatorio, descrito en los Anexos I "Financiamiento y Administración de Proyectos" y II "Reglamento para la Rendición de cuentas de los fondos Transferidos por ACUMAR". El Fondo Rotatorio sería constituido por un Anticipo de los desembolsos conveniados destinado a volver operativas las actividades incluidas en los Convenios Específicos y por sucesivas reposiciones que se realizarían mediante certificaciones mensuales de avance de obra. Cumplido el último desembolso, el Municipio debía presentar un Certificado Final de cada obra. Las rendiciones de cuenta se realizarían mensualmente.

El Municipio, a través de la UEP o las Cooperativas, efectuaría las contrataciones y/o adquisiciones y/o locaciones de los bienes o servicios necesarios para la realización de las tareas según su propia normativa, con aprobación previa de la UEP del Municipio y la ACUMAR a través de la UCOT. Las contrataciones incluían los gastos de funcionamiento administrativo de la UEP y los gastos que se realizaran en función de los conceptos de cada componente contratado. ACUMAR podía rechazar cualquier erogación que no hubiera sido previamente autorizada por ACUMAR a través de la UCOT y todas las facturas y certificaciones serían emitidas a nombre de las cooperativas o del Municipio.

El Municipio realizaría las rendiciones de conformidad a lo establecido en el Anexo II. La no objeción técnica como financiera de la rendición de cuenta, constituiría un requisito imprescindible para la realización de los desembolsos. Una vez concluidos los Convenios Específicos, las partes acordarían, de ser necesario, la suscripción de nuevos Convenios Específicos.

La vigencia del Convenio sería de dos años a partir de la firma del mismo. Su renovación se consideraría efectuada en forma automática y por períodos sucesivos salvo que se acordara la rescisión, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el Convenio Marco, mediando notificación fehaciente y con una antelación no menor a los 60 días.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio facultaría a ACUMAR a suspender las acciones que aquel estuviera desarrollando o que se

encontrara pendiente de ejecución, debiendo reintegrar las sumas recibidas y no rendidas más los intereses según la tasa del Banco Nación Argentina para operaciones de descuento.

Por medio del Dictamen D.G.A.J N° 2260 del 03/09/2012 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ACUMAR dictaminó que no existían obstáculos jurídicos para poder suscribir el Protocolo Específico entre ACUMAR y el Municipio de Avellaneda para la Ejecución del Proyecto "Gestión, Limpieza e Inspección del espejo de Agua".

Con fecha 4/9/2012 se firmó el acuerdo que tenía como objetivo el análisis e inspección de las fuentes generadoras de toda clase de residuos que afectarían el espejo de agua, como así también, la recolección, la extracción, acumulación, depósito transitorio y segregación de los residuos sólidos y semisólidos flotantes sobre el espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo, su transporte y disposición final.

Asimismo se acordó que la ejecución del convenio estaría a cargo de la Municipalidad de Avellaneda (por sí o por terceros) así como también el control y pago de los trabajos con financiamiento de ACUMAR previo cumplimiento del protocolo de rendición de cuentas ACUMAR. Las transferencias al Municipio se realizarían mediante un Fondo Rotatorio. Para ello se fijó plazo de seis meses y un presupuesto de \$7.350.000.

El Protocolo establecía que el plazo fijado podría ampliarse por circunstancias fehacientemente acreditadas por el Municipio y con la aprobación de ACUMAR. Las transferencias contemplaban un anticipo de \$1.837.000 y sucesivas reposiciones del Fondo Rotatorio en función de las rendiciones que fueran aprobadas por ACUMAR.

Una vez finalizado el Proyecto, el Municipio debía presentar un Informe Técnico Final.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas por parte del Municipio, ACUMAR podría adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspensión de las transferencias de fondos hasta tanto se subsanara el incumplimiento.
- b) La resolución del Acuerdo intimándose al Municipio a la devolución de los montos transferidos y no rendidos.

En el Protocolo se especificaba que las partes sometían la ejecución del convenio a la Auditoría de ACUMAR, sin perjuicio de los requerimientos de auditoría que pudiera realizar la Auditoría General de la Nación.

La cláusula séptima establecía que ACUMAR no sería considerada empleadora, ni mantendría relación con contratistas, subcontratistas, o terceros, ni sería responsable por reclamos efectuados por terceros.

En la cláusula octava el Municipio manifestaba que aceptaba ser beneficiario del Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR"¹ desde el cual se realizaría la transferencia de los fondos correspondientes al Convenio Específico.

En el Anexo I "Proyecto Limpieza del Espejo de Agua" se detallan las Tareas a Realizar:

- Inspección continua de las márgenes del río y su cauce.
- Investigación de las causales y fuentes generadoras de todos los residuos que afectaban al espejo de agua.
- Instalación y mantenimiento de barreras flotantes.
- Retiro de residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua y detrás de barreras flotantes.
- Retiro de residuos sólidos sobrenadantes acumulados entre barcos amarrados.
- Retiro de residuos sólidos sobrenadantes debajo de pilotes de puentes.
- Retiro de residuos sólidos que emerjan como producto de una marea baja, semienterrados o acumulados en islotes por sedimentación.
- Retiro de residuos depositados en las márgenes del talud inferior por bajante o creciente.
- Poda y retiro de ramas y troncos sobre el contra talud inferior en tanto estas se transformen en barreras contenedoras de residuos y no puedan ser removidas desde la margen.
- La gestión de la denominada "plataforma de operación de los residuos extraídos del espejo de agua".
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua.

Sectores de Trabajo

El Área de Ejecución de las tareas de limpieza y mantenimiento del espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo, se dividen en dos (2) sectores operativos, a saber:

- Tramo N°1: Comprende el espejo de agua desde el Puente sobre el Camino de Cintura (RP N°4) hasta el Puente Alsina (Ex Uriburu). El sitio

¹El 05/12/2006 por medio de la Ley N° 26.168 se estableció la creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR). En esta norma se dispone en el artículo 9° la creación del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR: "Artículo 9° — Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- f) Créditos internacionales."

de recolección, depósito transitorio y clasificación del Tramo N°1 es la Plataforma de hormigón armado ubicada en margen izquierda del Río Matanza-Riachuelo, sobre Av. 27 de Febrero a la altura de la desembocadura del Arroyo Erézcana, de la CABA.

Este tramo se subdivide en dos Módulos:

- ❖ Módulo 1: Aguas arriba del Arroyo Erézcana hasta el Puente sobre el Camino de Cintura (RP N°4)
- ❖ Módulo 2: Aguas abajo del Arroyo Erézcana hasta el Puente Alsina.
- Tramo N°2: Comprende el espejo de agua, desde el Puente Alsina hasta la desembocadura del Río Matanza-Riachuelo; línea imaginaria que une la margen noreste de Central Costanera sobre el Río de la Plata y el extremo noreste de la Dársena de Propaneros. Se incluye, a su vez, Dársena del Este N° 1 y 2, Antepuerto Sur, Canal Dock Sud y Dársena de Inflamables. El sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación del Tramo N°2 es el Predio del muelle situado en margen derecha del Río Matanza-Riachuelo en el Municipio de Avellaneda, sobre la calle Obreros de la Negra y la intersección con el Puente Coronel Bosch, altura Supermercado Carrefour.

Descripción de las Tareas (Especificaciones Técnicas)

Requerimiento de Equipos y Materiales

- **Dos (2) Barcazas** de poco calado, con un motor no inferior a 200 HP, con una eslora no inferior a 16.00 m., manga de 4.50 m. y calado de 0.70 m., con casco de acero, con una capacidad de almacenamiento con caja escurridora de aguas incorporada a la embarcación de 60 m³ y un peso total de transporte de 30 tn. Debe estar equipado con una bomba de presión (5 kg/m²), capaz de generar un chorro de agua a través de una manguera y lanza o motor apropiado a efectos de desalojar los residuos flotantes que se acumulen bajo los muelles y/o entre los cascos de buques existentes en la zona de operaciones, grupo electrógeno para alimentar maquinarias de mano para el corte de residuos voluminosos (troncos, ramas, gabinetes de heladeras, etc.) y con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja de 1/3 m³.
- **Dos (2) guinches de arrastre sobre orugas**, con capacidad no inferior de izaje de 20tn, con dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja de al menos 1 m³ de capacidad.
- **Seis (6) contenedores** de entre 18 y 20 m³ de capacidad cada uno como mínimo, no estancos, es decir con escurrimiento de agua, para el depósito de los residuos captados y su posterior transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final.

- **Tres (4) embarcaciones multipropósito** para remolque de barreras, traslado del personal y apoyo a los equipos flotantes de recolección, con motor fuera de borda no inferior a 40 HP y con una eslora no inferior a 5.00 m.
- **Barreras Flotantes** cilíndricas (tipo cortina) con cadenas de lastre, unidos sus tramos por conectores para cierre, contención, desvío traslado o confinamiento de los residuos para su posterior recolección y extracción, en cantidad necesaria para las tareas a realizar. Se estima una cantidad mínima necesaria de 500 m, más un 50% de barreras acopiadas para reemplazo por rotura.
- **Dos (2) motobombas de presión de 2 ½" de diámetro de salida**, capaces de generar un chorro de agua a través de una manguera y lanza, que permita desalojar los residuos flotantes que se acumulen bajo los muelles y/o entre los cascos de buques amarrados en la zona de operaciones.
- Toda embarcación o equipo que deba ser desafectado deberá ser reemplazado por otro de similar potencia en el término de cinco días.

Etapas

Etapas I: Limpieza y mantenimiento del espejo de agua. Incluye las tareas de recolección, acumulación y extracción de los residuos sólidos y semisólidos sobrenadantes en el espejo de agua.

En la descripción de las tareas se instruye que deberá realizarse por medio de embarcaciones que realicen la función de un "barredor flotante" sobre el Río Matanza-Riachuelo y Dársenas, con el fin de mantener su espejo de agua libre de cuerpos en flotación y el uso de dispositivos de captación emplazados en los sitios de recolección y ensamblados en una de las embarcaciones para la extracción de los residuos sobrenadantes acumulados.

A los efectos de contener los residuos que se trasladan en flotación desde aguas arriba, se establecerán sitios en los cuales se pueda frenar los residuos mediante el uso de barreras flotantes del tipo oceánicas para luego confinarlos en la superficie y trasladarlos hasta los sitios de recolección, extracción y depósito transitorio. Los únicos cierres con barreras se realizarán a la altura de la desembocadura del Arroyo Erézcano y a la altura del Puente Cnel. Bosch, permitiendo su libre navegación en la extensión del curso de agua.

Operación en el Tramo N° 1

Para trasladar, confinar y desviar de la superficie del agua todos los elementos sólidos sobrenadantes deberán emplearse 2 (dos) embarcaciones de poco calado con motor fuera de borda.

Para la extracción de los residuos del espejo de agua, acumulados o confinados, por captura o derivación, al pie de la plataforma por medio de barreras flotantes, debe utilizarse una grúa guinche giratoria montada sobre rodamientos, con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja. Este equipo

debe ser emplazado sobre la plataforma de H°A° ubicada en Puente Alsina margen izquierda altura Av. 27 de Febrero y desembocadura del arroyo Erézcano en la CABA, donde se establecerá el Sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación Tramo N° 1.

Operación en el tramo N° 2

Para trasladar, confinar y desviar de la superficie del agua todos los elementos sólidos sobrenadantes deberán emplearse dos embarcaciones de poco calado con motor fuera de borda.

Para la extracción de los residuos dentro del espejo de agua deberá utilizarse una embarcación tipo barcaza de poco calado, de buena maniobra para acceder a los sectores con residuos, provista con una grúa montada y ensamblada sobre la barcaza con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja, incluyendo una bomba de agua y una lanza de alta presión para la limpieza y liberación de residuos en zonas de atascamiento, bajo muelles y entre barcos amarrados.

Para la extracción de los residuos del espejo de agua acumulados o confinados, por captura o derivación, al pie de la plataforma por medio de barreras flotantes, y para la descarga de contenedores tipo volquete ubicados en la barcaza una vez que esta termine su recorrido diario, se debe utilizar una grúa guinche giratoria montada sobre rodamientos, con un dispositivo de captación consistente en una grampa del tipo almeja. Este equipo debe ser emplazado sobre la plataforma de H°A° ubicada en la margen derecha del río Matanza-Riachuelo en el Municipio de Avellaneda, sobre la calle Obreros de La Negra y la intersección con el Puente Cnel. Bosch, altura del supermercado Carrefour donde se establece el Sitio de recolección, depósito transitorio y clasificación Tramo N° 2.

Mantenimiento

Las tareas de mantenimiento deben hacerse en los dos tramos (módulos y dársenas), realizando la limpieza de cada módulo o dársena y pasar al siguiente, manteniendo al anterior en las mismas condiciones que se dejó, durante todo el período de duración del contrato.

Las tareas consisten en:

- Realizar inspecciones diarias de relevamiento de todos los residuos que pudieran haber sido arrojados o volcados desde las márgenes así como también los acumulados en márgenes, muelles, pilotes u otros obstáculos que los contuvieran, a los fines de realizar diagnósticos de las causales y fuentes de generación para la adopción de medidas correctivas en pos de disminuir su volumen e impacto ambiental.
- Realizar una recorrida diaria recolectando los residuos sólidos flotantes que pudieran haber sido arrojados desde las márgenes así como también los acumulados en márgenes, muelles, pilotes u otros obstáculos que los

- contuvieran como producto de las variaciones de la marea o que por factores climáticos hubieran traspasado las barreras de cierre del tramo.
- Realizar la acumulación y traslado por el agua de los residuos semisólidos que se encuentran sobrenadando en el tramo, hacia los lugares de recolección de los mismos indicado por la inspección.
 - Realizar por lo menos dos veces por semana, la limpieza de los residuos sólidos que hubieran sido arrojados o que se encuentren entre los barcos.
 - Realizar, por lo menos dos veces por semana, una recorrida por debajo de los muelles para recolectar los residuos sólidos flotantes que pudieran haberse introducido en los mismos.
 - Realizar, por lo menos tres veces por semana, la recolección de los residuos sólidos flotantes que se acumulen detrás de las barreras flotantes.
 - Realizar una recorrida diaria acumulando los residuos semisólidos que pudieran provenir de afluentes, descargas pluviales, cloacales o industriales o que hubieran traspasado las barreras de cierre del tramo.
 - Los equipos colectores no deberán permanecer inactivos, sin causa justificada, por un lapso mayor a 2 horas, salvo que no existieren en el módulo de operación, residuos para recolectar.
 - Durante las horas de trabajo, no deberá haber residuos sobrenadantes navegando por el espejo de agua, sin el correspondiente equipo de contención o recolección navegando en contracorriente de los mismos.
 - En las barreras de cierre, los residuos sobrenadantes acumulados diariamente, no podrán abarcar un radio mayor a 7 m., contados desde la mitad de la barrera de contención hasta donde terminen los residuos acumulados.
 - Los residuos acumulados entre los barcos o debajo de los muelles, no deben permanecer en dichos lugares sin ser recolectados, por un período mayor a 1 día.
 - Los residuos sobrenadantes que como consecuencia de una bajante, creciente o por deriva, quedaran pegados a las márgenes, no deberán permanecer sin ser recolectados por un período mayor a 1 día.

Etapas II: Depósito transitorio, clasificación, transporte y disposición final.

Los residuos extraídos deberán ser depositados en contenedores, o similares ubicados sobre las plataformas de H°A°, estos contenedores deberán permitir drenar líquidos libres nuevamente hacia el cuerpo del agua.

Los residuos serán transportados a la Estación de Transferencia de CEAMSE y dispuestos en los Complejos Ambientales de CEAMSE.

Los residuos clasificados como No domiciliarios serán separados y cargados en volquetes especiales según corresponda. En el caso de encontrarse residuos considerados peligrosos, especiales o patogénicos se deberá realizar el acondicionamiento para su posterior transporte a un centro de disposición final habilitado según corresponda y lo indique la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051 y su decreto reglamentario, la Ley N° 25.512 y la Ley N° 11.720 de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario.

Con respecto a los residuos peligrosos o especiales, el tratamiento de este tipo de residuos se realizará a través de empresas debidamente habilitadas y el costo de los mismos no forma parte de este Protocolo y correrá por cuenta de ACUMAR.

Vigilancia

El Municipio debía prever, personal de vigilancia para protección del personal operativo y custodia de contenedores, maquinarias, herramientas e insumos durante las 24 hs.

Obrador y Carteles de Obra

ACUMAR indicará la ubicación de los Obradores y Carteles de Obra. Además afrontará los gastos de arrendamiento de los lugares seleccionados. El Municipio debía afrontar los costos de los Carteles de Obra que cumplirán con las especificaciones indicadas por la ACUMAR.

Presupuesto Estimado

Activ.	Descripción	Incluye	Cant.	Costo Mens. (incl. Impuestos)
1	Barreras para operación para contención de residuos (mts.)	Cadena 90, Cable de Acero 5/16, Tornillos/Tuercas y arandelas de acero rápido, Hierro "T" de 3/16", Tela Pampero 200, flotadores, Planchuelas 3/16", Sistemas de Anclajes y Fondeo, Cadena de 2", Caño, boyas, Cáncamo de amarre, Grilletes, Prensa cables, Tensores, contrapeso de pollera de barrera, Palos para fijación de barrera.	800 mts.	40,000.00
2	Grúas fijas 8 tn. (Pte. Bosch/Pte. Erézcano) o simil.	Operador con registro habilitado, Lubricantes, Combustible, Balde almeja adaptado de 1 m ³ , Seguro, Mantenimiento y Certificaciones.	2	180,000.00
3	Barcaza 16 m. con hidrogrúa o simil.	Patrón profesional con zona Riachuelo con registro PNA, Marinero y operador de pluma profesionales con zona Riachuelo con registro PNA, 1 Sereno, Combustible, Lubricantes, Motor auxiliar para grúa hidráulica, Contenedor Receptor de Residuos, Motobomba 2" 1/2 y Lanza, Motosierra, Equipo de corte y soldador, Herramientas varias, Moto para Propulsión, Seguro, Mantenimiento y Certificaciones.	2	240,000.00
4	Lanchas c/cabina de 6 m. Motor entre 40-100 HP o simil.	Patrón profesional con zona Riachuelo, Marineros Profesionales con zona Riachuelo, Combustible, Lubricantes, Seguro, Mantenimiento y certificaciones.	3	135,000.00
5	Guardias Fines de Semana y Feriados	Barcaza con grúa hidráulica con balde almeja, Patrón Profesional con zona Riachuelo con registro PNA, Marinero y operador de pluma Profesionales con zona Riachuelo con registro PNA, Embarcación (lancha), Patrón Profesional con zona Riachuelo.	1	105,000.00

Activ.	Descripción	Incluye	Cant.	Costo Mens. (incl. Impuestos)
6	Servicio de Tatu, Roll off, contenedores comunes y especiales (o simil) con transporte diario a sitio de disposición de RSU de entre 15 y 20 mt/3.	Chofer Profesional, Combustible, Lubricantes, Seguro, Mantenimiento y Certificaciones.	6	300,000.00
7	Personal		20	125,000.00
8	Costos de Operación y Mantenimiento	Obradores, Cartelería, Elementos de Seguridad, Herramientas, Seguridad, Equipamiento para inspección, Ploteos de Equipamiento, Gastos Generales/Varios	1	100,000.00
TOTAL MENSUAL				1,225,000.00
TOTAL 6 MESES				7,350,000.00

En el Anexo II constaba el Reglamento para la Rendición de los fondos Transferidos por ACUMAR.

Este reglamento sería respetado por los Municipios, CABA y otros organismos que celebraran convenios con ACUMAR en el que se establecían transferencias de recursos por parte de ACUMAR.

Las transferencias serían realizadas a una cuenta bancaria de uso específico para el uso del Convenio. El receptor de los recursos deberá rendir cuentas documentadas de los pagos efectuados con los recursos transferidos por ACUMAR como mínimo cada 60 días, mediante Nota de Remisión.

Todas las facturas y certificaciones serán emitidas a nombre de los Municipios, CABA y/u otros organismos, las que serán canceladas mediante la cuenta bancaria informada a ACUMAR. Los fondos no rendidos deberán ser reintegrados y en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma a las rendiciones, se suspenderán las transferencias de fondos.

La rendición debía tener al menos la siguiente documentación:

- Nota de Remisión de la documentación, rubricada por la máxima autoridad competente;
- B. Certificado de Obra y/o servicio conformado por el Responsable Técnico y el Coordinador General de la UEP;
- Un cuadro, denominado “Control de Desembolsos” (Cuadro A), donde consten las transferencias realizadas por ACUMAR, indicando la fecha de recepción de la transferencia; el importe involucrado; el concepto de la transferencia (el cual puede ser un anticipo o una reconstitución de los recursos disponibles) y el saldo pendiente de desembolsos por parte de ACUMAR;
- Un cuadro, denominado “Control de Gastos” (Cuadro B), donde conste el resumen de los gastos realizados agregados por componente del

- proyecto, y el saldo pendiente de rendición, que deberá coincidir con la conciliación bancaria de la cuenta del proyecto.
- e. Un detalle, denominado "Detalle de Gastos (Cuadro C), con la relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas.
 - f. F. Copia fiel de los comprobantes conformados por el Coordinador General, con la inscripción "Es copia fiel del original".

Con fecha 01/10/2012 ACUMAR emitió la Orden de Pago N° 1619 en concepto de transferencia del anticipo de \$1.837.000,00 al Municipio de Avellaneda. La misma fue efectuada el 09/10/2012.

El 18/01/2013 la Municipalidad de Avellaneda remitió a ACUMAR la documentación respaldatoria correspondiente a la primera rendición de gastos del Protocolo "Gestión, limpieza e inspección del espejo de agua", la que ingresó bajo Nota - ACR 0000809/2013, detallando facturación y pagos a proveedores por \$598.892,80.

Con fecha 15/04/2013 el Municipio de Avellaneda presentó a ACUMAR la segunda rendición de gastos, con un detalle de facturación y pagos a proveedores por \$569.916,20, documentación que ingresó bajo Nota - ACR 0006175/2013.

Con fecha 15/05/2013 el Municipio de Avellaneda presentó a ACUMAR la tercera rendición de gastos, con un detalle de comprobantes de facturación y pagos a proveedores por \$4.077.656,79, documentación que ingresó bajo Nota - ACR N° 0006175/2013.

La Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) emitió Informes Técnicos de Inspección que fueron aprobados por la Dirección General Técnica de ACUMAR a los efectos de controlar la prestación del servicio, según el siguiente detalle (los aspectos controlados se encuentran expuestos en el Anexo I de este Informe)

Fecha Informe	Mes	Peso (toneladas)
04/10/12	Septiembre	761,07
04/11/12	Octubre	600,56
04/12/12	Noviembre	501,48
04/01/13	Diciembre	534,84
04/02/13	Enero	487,64
04/03/13	Febrero	431,60
Total		3.317,19

El 04/03/2013 la Municipalidad de Avellaneda presentó el Informe Técnico Final correspondiente al período septiembre 2012 - febrero 2013. En el mismo se informó que las tareas de inspección estuvieron a cargo de siete inspectores y un coordinador. La cantidad de residuos extraídos del espejo de agua y transporte y disposición final fue la siguiente:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Se efectuó un análisis técnico de los siguientes puntos:

- 1) Inspección e investigación de las causas y fuentes generadoras de todos los residuos que afectaban las márgenes del río y su cauce.
- 2) Instalación y mantenimiento de barreras flotantes.
- 3) Retiro de residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua y detrás de las barreras flotantes.
- 4) Retiro de residuos sólidos sobrenadantes acumulados entre barcos amarrados.
- 5) Retiro de residuos sólidos que emergen como producto de una marea baja, semienterrados o acumulados en islotes por sedimentación.
- 6) Retiro de residuos depositados en las márgenes del talud inferior por bajante o creciente.
- 7) Poda y retiro de ramas y troncos sobre el contra talud inferior en tanto éstas se transformen en barreras contenedoras de residuos y no puedan ser removidas desde la margen.
- 8) Gestión de la plataforma de operaciones de los residuos extraídos del espejo de agua.
- 9) Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua.

Por medio de la PROV CPPF N° 1237/2013 del 07/06/2013 la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera de ACUMAR informó que:

- El 09/10/2012 se había realizado una transferencia de \$ 1.837.000,00 a la Municipalidad de Avellaneda.
- Mediante Notas N° 809/2013, N° 6175/2013 y N° 8011/2013 el Municipio había presentado documentación respaldatoria del gasto efectuado por \$3.677.062,20.
- La CGIRS de ACUMAR había emitido los Informes Técnicos que convalidaban las tareas realizadas.
- Se debía instruir el pago de \$3.677.062,20 al Municipio.

Activ.	Descripción	Total Certificado			Total Certificado
		Cert. N° 1	Cert. N° 2	Cert. N° 3	
1	Barreras para operación para contención de residuos (mts.)	\$119.932,80	42.476,20		\$162.409,00
2	Grúas fijas 8 tn. (Pte. Bosch/Pte. Erézcano) o simil.			\$849.430,00	\$849.430,00
3	Barcaza 16 m. con hidrogrúa o simil.				
4	Lanchas c/cabina de 6 m. Motor entre 40-100 HP o simil.			\$636.336,00	\$636.336,00
5	Guardias Fines de Semana y Feriados	\$198.720,00	\$99.360,00		\$298.080,00

Activ.	Descripción	Total Certificado			Total Certificado
		Cert. N° 1	Cert. N° 2	Cert. N° 3	
6	Servicio de Tatu, Roll off, contenedores comunes y especiales (o simil) con transporte diario a sitio de disposición de RSU de entre 15 y 20 mt/3.			\$1.432.487,20	\$1.432.487,20
7	Personal				
8	Costos de Operación y Mantenimiento	\$280.240,00	\$18.080,00		\$298.320,00
Total Certificado					\$3.677.062,20

El 07/06/2013, por PROV SDGA N° 1086/2013 se autorizó el pago del monto señalado por medio de la Orden de Pago N° 201300715 emitiéndose el formulario de Ejecución del Gasto e Instrucción de Pago N° 3526.

En el Expediente se anexó el Informe N° 1 emitido por el Municipio de Avellaneda el 17/01/2013 por el período septiembre – diciembre de 2012 junto con el Anexo 1 conteniendo los tickets de descarga de residuos en el CEAMSE o en ecopuntos con sus respectivos pesajes y el Anexo 2 con el registro fotográfico del monitoreo del servicio.

Dentro de las Novedades/Alertas informadas se señaló que entre el 15/09/2012 y el 06/12/2012 se había realizado la recolección de residuos contaminados con hidrocarburos tanto en las márgenes como en el espejo de agua retirando aproximadamente 2.650 toneladas de dicho residuo, cuyo transporte y disposición final fue realizado por la empresa Recovering S.A. contratada por ACUMAR y el transportista fue F. Romano Transportes S.A., siendo la contaminación provocada por el derrame de hidrocarburo en las cercanías de la estación de bombeo N° 2 ubicada en la Vuelta de Rocha.

En el Anexo 3 se encuentra un informe técnico y registro fotográfico del tratamiento realizado al sector afectado por el derrame de hidrocarburo. Se anexó un detalle del tipo de residuo extraído por fecha, lugar de carga y número de documentación respaldatoria del transporte. La composición de los residuos fue caracterizada como sólidos con hidrocarburos, Categoría del Desecho Principal: Y9 Mezcla y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, Características Peligrosas: H4.1 y H3 Líquidos Inflamables.

Con fecha 09/04/2013 el Municipio presentó el Informe Técnico Mensual correspondiente al mes de enero 2013 con un análisis de la inspección llevada a cabo junto con un registro fotográfico del servicio en el Anexo 1 y un listado de los tickets de descarga de residuos en el CEAMSE o en ecopuntos con sus respectivos pesajes en el Anexo 2. El Anexo 3 contiene un Informe Técnico y

Registro fotográfico del tratamiento de residuos especiales llevado a cabo en la margen izquierda entre el viejo Puente Pueyrredón y la Autopista 9 de Julio Sur entre los días 03/01/2013 y el 02/02/2013 donde se continuó con la extracción de arenas impregnadas de hidrocarburo. El trabajo se realizó con una barcaza del servicio y el transporte fue ejecutado por F. Romano Transportes S.A. – Patricio Juan Pablo, siendo la empresa que se ocupó del tratamiento y disposición final Recovering S.A. – Campana, contratada en forma independiente por ACUMAR. El total de arenas extraídas fue de 3.575 toneladas, adjuntándose el detalle de los tickets de carga y las cantidades.

Con fecha 15/04/2013 el Municipio presentó el Informe Técnico Mensual correspondiente al mes de febrero 2013 junto con un registro fotográfico del servicio en el Anexo 1 y un listado de los tickets de descarga de residuos en el CEAMSE o en ecopuntos con sus respectivos pesajes. El anexo 3 contiene un Informe Técnico y Registro fotográfico del tratamiento de residuos especiales llevado a cabo en la margen izquierda entre el viejo Puente Pueyrredón y la Autopista 9 de Julio Sur entre los días 04/02/2013 y el 13/02/2013. En esta fecha se terminaron de extraer arenas impregnadas de hidrocarburo. El trabajo se realizó con una barcaza del servicio y el transporte fue ejecutado por F. Romano Transportes S.A. – Patricio Juan Pablo, siendo la empresa que se ocupó del tratamiento y disposición final Recovering S.A. – Campana, contratada en forma independiente por ACUMAR. El total de arenas extraídas fue de 1.775 toneladas, adjuntándose el detalle de los tickets de carga y las cantidades.

En el Expediente se anexaron Informes de Eventualidades mediante los cuales los equipos de inspecciones técnicas del municipio informaban a ACUMAR de todos aquellos casos en los cuales se dificultaba la limpieza del espejo de agua.

Con fecha 16/08/2013 el Municipio de Avellaneda remitió a ACUMAR documentación complementaria a la tercera rendición de gastos ya que se habían producido correcciones a la información presentada.

Esa misma fecha se presentó la cuarta rendición de gastos mediante Nota ACR N° 0013023/2013, con un detalle de comprobantes de facturación y pagos por \$4.048.346,29.

El 04/02/2014 el Municipio presentó a ACUMAR la quinta rendición de gastos mediante Nota ACR N° 0001188/2014, junto con un detalle de comprobantes de facturación y pagos por \$227.542,06.

Asimismo, se presentó el Informe Final correspondiente al período septiembre 2012 – marzo 2013, junto con un registro fotográfico en el Anexo 1. En el mismo se efectuó un detalle de las tareas realizadas. Dentro de las Alertas se incluyó:

- La recolección de residuos contaminados con hidrocarburos en las cercanías de la estación de bombeo N° 2.
- También se observó cierta cantidad de bolsas de residuos depositadas sobre la margen derecha (Avellaneda) entre Puente Bosch y Puente Victorino de la Plaza en diversos días.

- c) La barrera del obrador Erézcana colapsó de residuos varias veces debido a que desde el Puente Bosch hasta la Ruta 4, el único medio para retirar la basura era la barrera de contención y la grúa que allí se encontraba, por lo cual se recomendaba agregar a la contratación más metros de barrera de contención y una tercera barcaza para operar en la zona mencionada.
- d) El Arroyo Santa Catalina se encontraba bloqueado de basura.
- e) A la altura de la feria La Salada se hallaba una constante descarga de basura.
- f) Otro punto de descarga de basura era en la Villa 21-24 (Vuelta de Brian).

El 15/09/2014, mediante PROV CPPF N° 1274/2014, la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera de ACUMAR informó que el total de documentación respaldatoria de erogaciones presentadas y aprobadas ascendía a \$6.319.684,08; que el total erogado a esa fecha era de \$5.514.062,20, por lo tanto correspondía instruir a la registración y pago al Municipio de \$805.621,88. Con fecha 15/09/2014 se autorizó el pago, el cual se instrumentó mediante Orden de Pago N° 201401199 de fecha 29/09/2014 y se emitió el Formulario de Ejecución del Gasto e Instrucción de Pago N° 4357. Con fecha 08/10/2014 se efectivizó la transferencia en concepto de reposición de fondos.

Los pagos realizados por este convenio por la prestación de septiembre a febrero de 2013 fue el siguiente:

Concepto	Fecha	O. de Pago N°	Monto
Anticipo	09/10/2012	1619	\$1.837.000,00
Rendición N° 1, 2 y 3	07/06/2013	201300715	\$3.677.062,20
Rendición N° 4 y 5	08/10/2014	201401199	\$805.621,88
Total Pagado			\$6.319.684,08

Expediente Administrativo ACR N° 0000208/2013

Este expediente se inició el 04/02/2013. Mediante Nota ACR N° 0001657/2013 del 06/02/2013 el Municipio de Avellaneda solicitó a ACUMAR la renovación del Protocolo Específico para la Ejecución del Proyecto "Gestión, Limpieza e Inspección del espejo de Agua" para el año 2013. En la nota se aclaraba que se había producido un incremento en los costos desde agosto 2012 a febrero 2013 por lo cual se efectuaba un pedido de financiamiento por la suma de \$8.286.478,80 para un período de 6 meses.

Con fecha 06/02/2013 se informó que existía crédito disponible para el caso que decidiera aprobarse la prórroga del convenio.

El 07/02/2013 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen D.G.A.J. N° 239/2013 manifestando que no existían obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite, recomendando, previo a la suscripción del convenio, contar en el expediente con las Actas del Consejo directivo y del Comité de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Auditoría, conforme a lo establecido en la Disposición de la Presidencia Ejecutiva de ACUMAR N° 1336/2012.

En la sesión Ordinaria del 21/02/2013 del Consejo Directivo de la ACUMAR se decidió la suscripción de un nuevo convenio por 3 meses con opción a prórroga por 3 meses más mientras se realizaba un llamado a licitación. Con relación al Protocolo propuesto se indicó que debía indicarse correctamente el convenio marco antecedente y forma de realización del control de vuelcos, con atención a la no invasión de las competencias locales de las jurisdicciones y emisión de informes parciales por parte del prestador.

El 27/02/2013 el Comité de Auditoría señaló por Acta de esa fecha que había verificado la incorporación de los puntos solicitados por el Consejo Directivo y la adecuación del presupuesto y que no existían observaciones que realizar al Convenio.

El 28/02/2013 el Coordinador de Presupuesto y Planificación Financiera de ACUMAR informó que procedió a dejar sin efecto la afectación presupuestaria de \$8.286.478,80 y en función del Proyecto de Convenio Específico readecuado al período de tres meses había realizado la afectación presupuestaria de \$4.105.739,40. El 01/03/2013 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 359/2013 informando que no existían obstáculos jurídicos para que las actuaciones fueran giradas al Consejo directivo de ACUMAR para la prosecución del trámite.

El 04/03/2013, habiéndose verificado la inclusión de las modificaciones ordenadas previamente, el Consejo Directivo de ACUMAR aprobó la suscripción del Convenio.

El 05/03/2013 se suscribió el Convenio entre la ACUMAR y el Municipio de Avellaneda para la ejecución del Proyecto “Gestión, Limpieza e Inspección del Espejo de Agua” por 3 meses (marzo – mayo 2013), el cual podía prorrogarse por igual término a requerimiento de la ACUMAR, efectuado con una anticipación no menor a 10 días hábiles respecto de la finalización del Convenio. El monto total era de \$4.105.739,40 y un anticipo de \$1.231.721,80. En el Anexo II constaba el detalle del Presupuesto.

Descripción	Incluye	Cant.	Costo Mens. (incl. Impuestos)
Barreras para operación para contención de residuos (mts.)	Cadena 90, Cable de Acero 5/16, Tornillos/Tuercas y arandelas de acero rápido, Hierro "T" de 3/16", Tela Pampero 200, flotadores, Planchuelas 3/16", Sistemas de Anclajes y Fondeo, Cadena de 2", Caño, boyas, Cáncamo de amarre, Grilletes, Prensa cables, Tensores, Contrapeso de pollera de barrera, Alambre, Palos 12 mts para fijación de barrera.	800 mts.	48.000,00
Lanchas c/cabina de 6 m. Motor entre 40-100 HP o simil.	Patrón profesional con zona Riachuelo, Marineros Profesionales con zona Riachuelo, Combustible, Lubricantes, Seguro, Mantenimiento y certificaciones	3	154.950,00
Grúas fijas 8 tn. (Pte. Bosch/Pte. Erézcano) o simil.	Combustible, Lubricantes, Operador con registro habilitado, Mecánico con movilidad las 24 hs., Seguro, Mantenimiento y Certificaciones	2	194.311,00
Seguridad	Seguridad 12 hs. PNA (Prefectura Naval Argentina)	2	36.000,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Descripción	Incluye	Cant.	Costo Mens. (incl. Impuestos)
Barcaza 16 m. con hidrogrúa o simil.	Patrón profesional con zona Riachuelo con registro PNA, Marinero y operador de pluma profesionales con zona Riachuelo con registro PNA, 1 Sereno, Mecánico Naval con movilidad las 24 hs., Combustible, Lubricantes, Motor auxiliar para grúa hidráulica motor Deutz refrigerado a aire, Contenedor Receptor de Residuos, Motobomba 2 1/2 y Lanza, Motosierra, Equipo de corte y soldador, Herramientas varias, Seguro, Mantenimiento y certificaciones.	2	272.118,80
Guardias Fines de Semana y Feriados	Barcaza con grúa hidráulica con balde almeja, Patrón Profesional con zona Riachuelo con registro PNA, Marinero y operador de pluma Profesionales con zona Riachuelo con registro PNA, Embarcación (lancha), Patrón Profesional con zona Riachuelo	1	108.200,00
Costos de Operación y Mantenimiento	Obradores, Cartelería, Elementos de Seguridad, Herramientas, Equipamiento para inspección, Ploteos de Equipamiento, Gastos Generales/Varios	1	100.000,00
Inspección y Control	Equipo tareas de monitoreo y control	1	125.000,00
Servicio de Tatu, Roll off, contenedores comunes (o simil) con transporte diario a sitio de disposición final	Chofer Profesional, Combustible, Lubricantes, Seguro, Mantenimiento y Certificaciones	6	330.000,00
TOTAL MENSUAL			1.368.579,80
TOTAL 3 MESES			4.105.739,40

El 16/04/2013 ACUMAR emitió la Orden de Pago y Formulario de Ejecución del Gasto N° 2379 por \$1.231.721,80 en concepto de pago de anticipo por el Convenio suscripto.

En el expediente se incorporaron los Informes Técnicos emitidos por la Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos con imágenes digitales adjuntas correspondientes a los meses de febrero a abril 2013 junto con el detalle de residuos extraídos:

Febrero/2013 (04/03/13): 431,60 toneladas de residuos extraídos

Marzo/2013 (05/04/13): 533,38 toneladas de residuos extraídos

Abril/2013 (05/05/13): 470,06 toneladas de residuos extraídos

Asimismo, se incorporó el Informe Técnico Final correspondiente al período marzo/mayo 2013 mediante Nota ACR N° 0014222/2013.

El 19/11/2013 mediante Nota ACR N° 0017728/2013 el Municipio presentó la documentación correspondiente a la primera rendición, con un detalle de gastos y comprobantes de facturación y pagos por \$2.164.060,03.

El 06/02/2014 el Municipio presentó mediante Nota ACR N° 0001189/2014, la segunda rendición de gastos con un detalle de facturación y pago a proveedores por \$974.809,85.

La tercera rendición de gastos fue presentada el 09/06/2014 bajo Nota ACR N° 0006291/2014, junto con un detalle de facturación y pago a proveedores por \$1.136.303,30.

El 08/09/2014, mediante PROV CPPF N° 1222/2014, la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera de ACUMAR informó que el total de documentación respaldatoria de erogaciones presentadas y aprobadas ascendía a \$2.688.703,63; que el total erogado a esa fecha era de \$1.231.721,80, por lo tanto correspondía instruir a la registración y pago al Municipio de \$1.456.981,83. Con fecha 09/09/2014 se autorizó el pago, el cual se instrumentó mediante Orden de Pago N° 201401198 de fecha 29/09/2014 y se emitió el Formulario de Ejecución del Gasto e Instrucción de Pago N° 4356. Con fecha 08/10/2014 se efectivizó la transferencia en concepto de reposición de fondos.

Los pagos realizados por este convenio por la prestación del servicio de marzo a mayo de 2013 fueron:

Concepto	Fecha	O. Pago N°	Monto
Anticipo	16/04/2013	2379	\$1.231.721,80
Pago Rendición N° 1°, 2° y 3°	08/10/2014	201401198	\$1.456.981,83
Total Pagado			\$2.688.703,63

La prestación de este convenio finalizó el 05/05/2013 y la última rendición de gastos presentada fue el 09/06/2014. El 08/10/2014 se realizó el último pago en concepto de reposición de fondos. Desconocemos si el convenio continuó más allá de mayo de 2013 porque el Juzgado no entregó otros expedientes. De la lectura de la Resolución de fecha 18/11/2013 se puede concluir que el convenio continuó mientras se realizaba la Licitación para contratar el servicio pero no disponemos de la documentación.

4.5. Resolución de fecha 18/11/2013 del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 Secretaría N° 24

El Juzgado a cargo de la causa envió esta Resolución que fue dictada en el marco del Expediente N° 298/2013. En esa fecha el Juzgado Federal N° 12, a cargo del control de los contratos celebrados o a celebrarse en el marco del plan de obras de provisión de agua potable y cloacas (a cargo de AYSA, ABSA y ENHOSA) y del tratamiento de la basura (a cargo del CEAMSE), así como su ejecución presupuestaria por designación de la Corte Suprema de Justicia realizó una inspección ocular sobrevolando el cauce de la Cuenca Matanza Riachuelo. En esta Resolución se expuso el estado de situación advertido a esa fecha en el plan de acción implementado para alcanzar los objetivos de saneamiento de la totalidad de la cuenca Matanza-Riachuelo mediante el Convenio suscripto destacándose que no se había visualizado la actuación de las cooperativas en las márgenes del cauce principal, que se había podido

observar gran cantidad de acumulación de basura en el espejo de agua y basurales a cielo abierto, entre otras observaciones. Luego de considerar los antecedentes del caso se procedió a analizar los siguientes puntos:

1. Presunta falta de idoneidad, capacidad y estructura de la "S&F GLOBAL SERV SRL" para el ejercicio de la acción de limpieza de espejo.
2. Irregularidades administrativas en el trámite de los expedientes que culminaron con la selección de dicha firma.
3. Falencias en el ejercicio del control de la acción.
4. Falta de remoción de residuos voluminosos.
5. Inadecuado método de ejercicio de la acción de limpieza de espejo.

En base a dicho análisis se resolvió:

I. RECOMENDAR a los funcionarios miembros del Consejo Directivo de ACUMAR que al momento de resolver el Concurso Público N° 2/2013 para seleccionar a la contratista responsable de prestar el servicio de limpieza del espejo de agua, tramitado en expediente ACR 1221/2013, tuvieran en consideración la totalidad de las cuestiones resaltadas en la Resolución, como en el informe efectuado por la Auditoría Interna de ese organismo, sin que ello implicara, de modo alguno, el cese del ejercicio de la acción de limpieza.

II. REQUERIR que una vez adoptada una decisión por parte del Consejo Directivo de ACUMAR, que la misma fuera puesta en inmediato conocimiento del Tribunal, a fin de resolver lo que conforme a derecho pudiera corresponder.

4.6. Comentarios sobre los Convenios firmados.

Los convenios suscriptos tanto con el CEAMSE como con la Municipalidad de Avellaneda tienen similitudes y diferencias.

Las similitudes encontradas son las siguientes:

- Los sectores de trabajo son los mismos, asimismo como las etapas de trabajo.
- En todos los convenios suscriptos siempre ACUMAR pagó un anticipo financiero.
- En los ambos convenios ACUMAR estableció que las conveniadas tendrían que ocuparse de realizar las contrataciones, adquisiciones o locaciones de persona, bienes o servicios bajo su exclusiva responsabilidad.

Las diferencias que se pueden encontrar entre los dos convenios son las siguientes:

CEAMSE	Municipalidad de Avellaneda
El objeto del Convenio es la Limpieza del Espejo de Agua. ACUMAR se encargaría de realizar el seguimiento, control y evaluación del proyecto. El control de la ejecución de los servicios estaría a cargo del personal que ACUMAR designara.	El objeto del convenio es la Gestión, Limpieza e Inspección del espejo de Agua.

Las rendiciones se efectuaban mediante la certificación y facturación efectuada por CEAMSE todos los meses.	La rendición de fondos se implementaba mediante el sistema de fondo rotatorio donde ACUMAR efectuaba desembolsos al Municipio en concepto de reintegro de fondos contra la presentación y aprobación de facturas de contratistas, proveedores y prestadores que habían sido pagadas previamente por el Municipio.
El monto del convenio constaba de un monto fijo que se pagaba en concepto de limpieza del espejo de agua y un monto variable que se pagaba en función de la extracción, transporte y disposición final de los residuos extraídos.	El monto del convenio era un precio total por la limpieza, extracción, transporte y disposición final de los residuos extraídos.
-----	Las partes sometían la ejecución del convenio a la Auditoría de ACUMAR, sin perjuicio de los requerimientos de auditoría que pudiera realizar la Auditoría General de la Nación.
Los requerimientos de Equipamiento y Materiales del Convenio eran: • 1 Barcaza • 2 Grúas • 14 Volquetes • 4 Embarcaciones multipropósito • 350 mts Barreras más el 50% • 4 Motobombas presión 2 ½"	Los requerimientos de Equipamiento y Materiales del Convenio eran: • 2 Barcasas • 2 Grúas • 6 Contenedores • 3 Embarcaciones multipropósito • 500 mts Barreras más el 50% • 2 Motobombas presión 2 ½"
Los trabajos ejecutados en forma errónea debían ser subsanados o enmendados por cuenta de CEAMSE a su costa, pudiendo ACUMAR deducir su costo de los certificados presentados.	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas por parte del Municipio, ACUMAR podría adoptar las siguientes medidas: a) Suspensión de las transferencias de fondos hasta tanto se subsanara el incumplimiento. b) La resolución del Acuerdo intimándose al Municipio a la devolución de los montos transferidos y no rendidos.
Si bien en el Convenio no figuraba cómo recibiría los pagos la CEAMSE, en la práctica ACUMAR pagó la certificación mediante transferencias efectuadas desde el Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR a la cuenta de CEAMSE o mediante el débito de cheques de una cuenta del Banco Nación y la acreditación de los fondos en la cuenta bancaria del CEAMSE.	El Municipio aceptaba ser beneficiario del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR a los efectos de cobrar los desembolsos efectuados de ACUMAR.

5. DEBILIDADES y RECOMENDACIONES

1. Si bien el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR en su artículo 31 inciso g)² la habilita a contratar en forma directa con organismos o entidades del Estado, los Convenios suscriptos por ACUMAR para la limpieza del espejo de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo durante el período 2011-2013 no indican que los conveniados debían efectuar licitaciones públicas para seleccionar a las empresas proveedoras que se ocuparían de ejecutar las prestaciones del servicio.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda incluir cláusulas que exijan el cumplimiento de la normativa para la contratación de bienes y servicios con entes públicos.

2. Las cláusulas de los Convenios no exigen a los contratistas que presenten a ACUMAR:

- Un detalle del personal que va a trabajar en el Proyecto.
- Que el contratista presente en el expediente quiénes son los subcontratistas que participan y prestan servicios.
- Comprobantes de presentación de Declaración Jurada y pago de cargas sociales y ART.
- Comprobantes de seguros.

Las cláusulas sólo indican que el contratista deberá mantener indemne a su costa a ACUMAR de juicios, reclamos y o demandas, y cumplir con la legislación, cuando ante cualquier reclamo de terceros, ACUMAR es solidariamente responsable por incumplimientos o daños que pudiera provocar el contratista o subcontratista.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda la inclusión de la solicitud de toda esta información y los comprobantes respaldatorios de la misma.

3. En los expedientes no constan las tablas con los índices de precios utilizados para efectuar las actualizaciones de los precios de los convenios.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda exigir en el contrato la presentación de los coeficientes de actualización utilizados para la confección de los costos del servicio adjuntando las publicaciones del INDEC correspondientes.

4. Los Presupuestos que se anexan a los Convenios no incorporan los cálculos y presupuestos que permitirían conocer la ponderación y origen de los precios presentados, tanto de mano de obra, materiales, equipos y máquinas y el porcentaje del beneficio y gastos indirectos de los contratistas. Hay algunos Convenios que carecen de dichos presupuestos.

² Art. 31: Contrataciones Directas: Procedimiento para la Contratación Directa

"...El procedimiento de contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

g) Cuando se efectúen contrataciones con organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o con empresas con participación igualitaria o mayoritaria del Estado, o con Universidades Nacionales o Instituciones educativas estatales."

RECOMENDACIÓN: Se recomienda la inclusión de esta información al momento de efectuar la contratación.

5. Las cláusulas de los Convenios establecen sanciones pero no multas para los casos en los cuales en las inspecciones realizadas por ACUMAR se detecten incumplimientos en la contratación.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la inclusión de las mismas en los convenios.

6. En los artículos del contrato, se omiten las indicaciones de cómo proceder ante la posibilidad que, entre los residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua, existan RSU contaminados, residuos patogénicos y/o peligrosos y cómo gestionarlos.

RECOMENDACIÓN: Considerar la incorporación de procedimientos que salvaguarden los riesgos de manipulación de residuos patogénicos y/o peligrosos.

7. Los Convenios carecen de una unidad de medida para la prestación del servicio. La debilidad de contratar de esta manera es que la ejecución de las tareas se mide en función de los costos operativos del contratista o subcontratista.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda cualquiera de las siguientes modalidades de contratación:

Contratación por Unidad de Medida: Fijar un Precio único de contratación, por tonelada de residuo acopiado o retirado. El mismo debe incluir todas las tareas y se debería solicitar la presentación de los análisis de precios correspondientes a cada una de dichas tareas o ítems.

Contratación por Ajuste Alzado: Fijar un Monto Total de la Contratación, que incluya el costo de todas las tareas, acompañado por la presentación de los análisis de precios correspondientes a cada una de dichas tareas o ítems y así se tiene un global del trabajo que, una vez fijado el plazo, se divida por el mismo y darán como resultado los montos fijos a certificar mensualmente.

8. Las Especificaciones Técnicas del Servicio y los parámetros de rendimiento estipulados para la Inspección tienen un alto grado de relatividad ya que la evaluación del servicio no se basa en indicadores, resultados de ensayos, valores estandarizados, etc. sino que depende de la subjetividad de quien lo evalúe.

RECOMENDACIÓN: Establecer variables y parámetros objetivos con indicadores que permitan minimizar las condiciones de subjetividad en la evaluación del servicio.

9. En el Protocolo no se estipula cómo se inspeccionará el valor del peso de los residuos gestionados. Por lo tanto, se interpreta que se tomará como válido el peso que se registre a la entrada del camión a la Planta del CEAMSE.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

RECOMENDACIÓN: El Convenio debería indicar que siempre debe haber inspectores de ACUMAR en el momento de realizarse el pesaje de los residuos extraídos para corroborar los valores certificados.

10. Se deben fijar pautas de Calidad del Servicio en el Convenio. Pueden aplicarse pautas a través de mediciones, ensayos reconocidos que, comparados con valores estandarizados, permitan evaluar la evolución de la prestación del servicio.

6. CONCLUSIÓN

Esta AGCBA, solamente pudo emitir opinión de la información suministrada por el Juzgado Federal N° 12 Capital Federal, Secretaría N° 24. En función de ello se concluye que, de acuerdo a los visto precedentemente, las debilidades manifestadas en los Convenios dificultan el desarrollo de una correcta gestión en términos de economía, eficiencia, eficacia y transparencia, encontrando falencias que elevan los niveles de riesgos de las operaciones y del control propiamente dicho no posibilitando verificar cabalmente la calidad de las prestaciones y el impacto esperado.

Asimismo, dificultan las posibilidades de un sistema de control interno adecuado que permita asegurar la a) Eficacia y eficiencia en las operaciones; b) Confiabilidad en la información financiera – contable. c) Salvaguarda de los activos. d) Cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas.

En consecuencia esta AGCBA, en lo que respecta a los elementos analizados, ha verificado sus debilidades y ha realizado recomendaciones con el objetivo de mejorar la gestión de las contrataciones en el marco del cumplimiento del PISA.

ANEXO I

INFORMES TÉCNICOS DE INSPECCIÓN DE ACUMAR

Informe Técnico del 04/10/2012 emitido por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) y aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR:

- Contención de residuos flotantes en el espejo de agua, se habían desplegado e instalado las barreras de contención en los lugares convenidos, cumpliendo su función.
- Retiro de residuos del espejo de agua, se había cumplido en las plataformas operativas y en la plataforma móvil (Vuelta de Rocha).
- Retiro de residuos y mantenimiento del Módulo 2 del Tramo 2, se cumplía el retiro de los residuos.
- Gestión y mantenimiento de las plataformas operativas, las mismas se encontraban en buen estado y con las normas de seguridad, dando comienzo a la reparación edilicia.
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua: los mismos fueron retirados a las plantas de transferencia de la CEAMSE, en un total de 761,07 toneladas extraídas durante el mes de septiembre.
- Se informó que inspectores pertenecientes al Municipio de Avellaneda habían realizado recorridas e inspecciones desde las márgenes en todos los tramos del convenio, aportando además detecciones de ingresos de residuos de características diferentes a los sólidos flotantes, que fueron informadas a las Coordinaciones de la ACUMAR.
- Se anexaron imágenes digitales al mismo.

Informe Técnico de Inspección del 04/11/2012 emitido por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) y aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR:

- Algunas barreras fueron reubicadas dependiendo de las mareas para mejor captura de los residuos.
- Retiro de residuos del espejo de agua, se había cumplido en las plataformas operativas y en la plataforma móvil (Vuelta de Rocha), retirándose mayor cantidad de camiones de la plataforma del Arroyo Erézcano por tener mayor cantidad de fuentes generadoras aguas arriba.
- Retiro de residuos y mantenimiento del Módulo 2 del Tramo 2, se cumplía el retiro respondiendo de manera rápida por parte de las maniobras de los remolcadores con marea baja.
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua: los mismos fueron retirados a las plantas de transferencia de la CEAMSE, en un total de 600,56 toneladas extraídas durante el mes de octubre.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Se informó que continuaban las recorridas e inspecciones de inspectores del Municipio de Avellaneda desde las márgenes en todos los tramos del convenio.
- Se anexaron imágenes digitales al mismo.

Informe Técnico de Inspección del 04/12/2012 emitido por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) y aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR:

- Algunos tramos de las barreras flotantes fueron reemplazados para su reparación.
- Retiro de residuos del espejo de agua, se había cumplido en las plataformas operativas y en la plataforma móvil (Vuelta de Rocha), cumpliéndose con la carga y escurrimiento de los camiones antes del traslado a disposición final.
- Retiro de residuos y mantenimiento del Módulo 2 del Tramo 2, se cumplía el retiro respondiendo de manera eficiente entre las embarcaciones amarradas evitando que los residuos sean diseminados por causa de cambio de mareas, especialmente en Cuatro Bocas y Vuelta de Rocha.
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua: los mismos fueron retirados a las plantas de transferencia de la CEAMSE, en un total de 501,48 toneladas extraídas durante el mes de noviembre.
- Se informó que continuaban las recorridas e inspecciones de inspectores del Municipio de Avellaneda desde las márgenes en todos los tramos del convenio.
- Se anexaron imágenes digitales al mismo.

Informe Técnico de Inspección del 04/01/2013 emitido por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) y aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR:

- Contención de residuos flotantes en el espejo de agua, las barreras de contención se encuentran en los lugares convenidos.
- Retiro de residuos del espejo de agua, se había cumplido en las plataformas operativas y en la plataforma móvil (Vuelta de Rocha).
- Retiro de residuos y mantenimiento del Módulo 2 del Tramo 2, se cumplía el retiro de residuos en forma eficiente con el equipamiento que resulta ser efectivo para extraer los residuos entre las embarcaciones amarradas y los residuos que emergen por las burbujas de metano del lecho del río.
- Gestión y mantenimiento de las plataformas operativas, las mismas se encontraban en buen estado y con las normas de seguridad, dando comienzo a la reparación edilicia. En el Obrador del Arroyo Erézcano se reubicó el contenedor.

- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua: los mismos fueron retirados a las plantas de transferencia de la CEAMSE, en un total de 534,84 toneladas extraídas durante el mes de diciembre.
- Se informó que continuaban las recorridas e inspecciones de inspectores del Municipio de Avellaneda desde las márgenes en todos los tramos del convenio.
- Se anexaron imágenes digitales al mismo.

Informe Técnico de Inspección del 04/02/2013 emitido por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) y aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR:

- Contención de residuos flotantes en el espejo de agua, las barreras de contención se encontraban en los lugares preestablecidos, la barrera de la Plataforma Operativa del Erézcana estaba colapsada y dañada.
- Retiro de residuos del espejo de agua, se había cumplido en las plataformas operativas y en la plataforma móvil (Vuelta de Rocha), con mucha dificultad en la Plataforma Operativa del Arroyo Erézcana por su gran cantidad de orgánicos.
- Retiro de residuos y mantenimiento del Módulo 2 del Tramo 2, se cumplía el retiro de residuos con el equipamiento interviniente.
- Gestión y mantenimiento de las plataformas operativas, la Plataforma Operativa del Arroyo Erézcana se encontraba operativa al cien por ciento, y la del Puente Bosch tiene una rajadura en el muelle reduciendo el espacio operativo pero sin limitación de las tareas de extracción de residuos.
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua: los mismos fueron retirados a las plantas de transferencia de la CEAMSE, en un total de 487,64 toneladas extraídas durante el mes de enero de 2013.
- Se informó que continuaban las recorridas e inspecciones de inspectores del Municipio de Avellaneda desde las márgenes en todos los tramos del convenio.
- Se anexaron imágenes digitales al mismo.

Informe Técnico de Inspección del 04/03/2013 emitido por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR (CGIRS) y aprobado por la Dirección General Técnica de ACUMAR:

- Contención de residuos flotantes en el espejo de agua, las barreras de contención se encontraban en los lugares preestablecidos.
- Retiro de residuos del espejo de agua, se había cumplido en ambas plataformas operativas y en la plataforma móvil (Vuelta de Rocha), recibiendo la Plataforma Operativa del Arroyo Erézcana una gran cantidad de residuos provenientes del Arroyo del Rey y del Arroyo Santa Catalina.

- Retiro de residuos y mantenimiento del Módulo 2 del Tramo 2, se cumplía el retiro de residuos con el equipamiento interviniente.
- Gestión y mantenimiento de las plataformas operativas, las mismas se encuentran en buen estado y con sus normas de seguridad, siguiendo con la rediagramación y reparación de la parte edilicia, en el Obrador del Arroyo Erézcano se colocó alambrado olímpico alrededor del mismo.
- Transporte y disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua: los mismos fueron retirados a las plantas de transferencia de la CEAMSE, en un total de 436 toneladas extraídas durante el mes de febrero de 2013.
- Se informó que continuaban las recorridas e inspecciones de inspectores del Municipio de Avellaneda desde las márgenes en todos los tramos del convenio.
- Se anexaron imágenes digitales al mismo.